PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Infraestructura y Logística - SENA Regional Santander
ORDENADOR DEL GASTO	JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ, DIRECTOR REGIONAL (E)
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS Y EQUIPOS MENORES DE FERRETERÍA, PARA LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL SENA REGIONAL SANTANDER VIGENCIA 2026.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El SENA cuenta actualmente con 33 regionales, cuyo objetivo es brindar formación técnica y tecnológica a los colombianos interesados en formarse para el trabajo y para aquellos que desean crear empresa. Cada regional de la entidad establece las necesidades de formación según las actividades económicas de los departamentos. La entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su

misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente su gestión de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio. Es así como el SENA cuenta con una infraestructura a nivel nacional integrada por doscientos veinticinco cinco (225) inmuebles que poseen construcciones (175 propios y 50 recibidos sin contraprestación; los cuales representan un área construida total aproximada de 1.174.279 metros cuadrados.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.3 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Regional del SENA Santander, y siguiendo los principios legales que rigen a la función administrativa, como la eficiencia, celeridad y transparencia en los procesos administrativos y contractuales, presenta a continuación el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad para adelantar el proceso de compraventa para la adquisición de materiales y elementos de ferretería y como apoyo en el área de mantenimiento del despacho regional del SENA Regional Santander, proceso que se llevará a cabo por la modalidad de Mínima Cuantía, como se describe a continuación:

La entidad desarrolla a nivel nacional y regional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente su gestión de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

Así las cosas, considerando los recursos asignados para la presente vigencia y más aún que persiste la necesidad de efectuar actividades de mantenimiento que por su desgaste y grado de complejidad son necesarias para garantizar que existan las condiciones físicas en la torre administrativa en la que opera la gestión administrativa de la entidad, y que para el desarrollo de mantenimientos menores de la Regional Santander ubicadas en la ciudad de Bucaramanga, la entidad cuenta con trabajadores oficiales en su planta de personal, quienes desde su idoneidad técnica abordan actividades de conservación y mantenimientos menores, requiriendo para la ejecución de dichas actividades del aprovisionamiento de elementos y materiales de construcción y ferretería, considerando así que la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación resulta necesaria para el normal funcionamiento de la entidad y contribuye al logro de las metas, actividades y servicios misionales del SENA regional Santander.

La priorización de las necesidades e intervenciones a nivel de mantenimiento de infraestructura aplican los siguientes criterios:

- Atender fallas en la edificación e instalaciones de este para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, por funcionamiento, operación y exigencia ambiental y jurídica:
    - Adecuación para atender riesgos por fallas en la edificación e instalaciones o posible colapso, que impida la ejecución de las labores de sus colaboradores.
    - Adecuaciones para el cumplimiento de normas ambientales obligatorias

- Adecuación para atender riesgos de seguridad y salud en el trabajo o clima laboral.
- Adecuación y/o mantenimiento por seguridad de cerramientos, controles de acceso, circuito cerrado, etc.

➢ Conservar la correcta prestación, imagen y actualización de la infraestructura física:
- Adecuación para atender acciones legales de cumplimiento obligatorio u otras acciones con plazos límite para su ejecución.
- Atender adecuación de espacios para la puesta en marcha de equipos ya adquiridos.
- Adecuaciones para optimización del uso de los servicios públicos y recursos naturales.
- Mantenimiento de los acabados y enlucimiento de la edificación, actividades de pintura, estuco y sello de pisos.
- Adecuación para modernización de ambientes y diferentes áreas.

➢ De conformidad con las actividades de mantenimiento menores que serán desarrolladas por fuerza propia de la Entidad por intermedio del personal de trabajadores oficiales dispuestos para tal fin, se han identificado diferentes frentes para los cuales se requieren la adquisición de los elementos referenciados, así:
- Ebanistería
- Mantenimiento general
- Electricidad
- Albañilería y plomería
- Área Tics
- Materiales y elementos de ferretería

El SENA Regional Santander área Despacho requiere la adquisición de materiales de ferretería para desarrollar los mantenimientos preventivos necesarios y así poder tener las áreas adscritas al despacho en óptimas condiciones y poder prestar un excelente servicio a la comunidad educativa y sus visitantes.

Conforme a lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera del SENA asignó una partida presupuestal para la contratación del suministro de elementos de ferretería para el SENA en la Regional Santander.

Para la satisfacción de la necesidad previamente descrita, la Entidad requiere el suministro de los bienes relacionados en el anexo técnico adjunto al presente estudio, el cual se ejecutará bajo la figura de monto agotable.

Teniendo en cuenta que el desarrollo institucional se enmarca en el sector educativo y que la Entidad requiere de instalaciones óptimamente dotadas para el cabal desempeño de su labor, la presente necesidad surge de manera recurrente, ya que, si bien se cuenta con el personal para los mantenimientos, surge la necesidad de los insumos de ferretería para atender los requerimientos, la cual se debe contar con disponibilidad para hacer los arreglos o mantenimientos que se requieran.

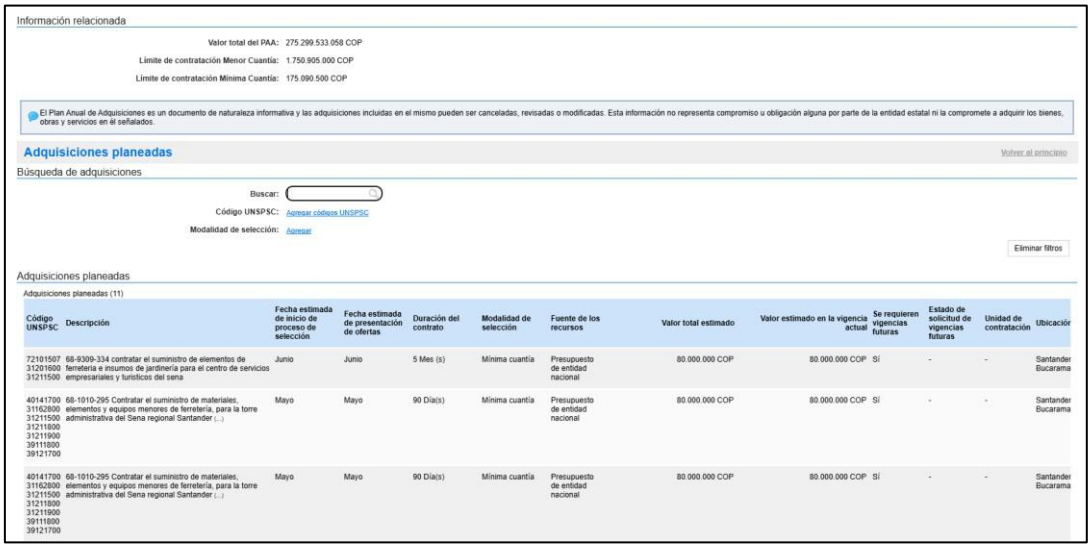
En consecuencia, para efectos del proceso de adquisición en mención, se establece que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación, con un proveedor que tenga las condiciones para adquirir a título de compraventa los elementos y materiales de ferretería para garantizar el adecuado mantenimiento y funcionamiento del Centro, con experiencia en el ramo y que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA. Proceso de selección que se realizará por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015.

Para satisfacer la necesidad indicada, la Entidad cuenta con la opción de adelantar un proceso de selección contractual, a través de la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta la cuantía del proceso.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente necesidad se encuentra contenida en la línea 68-1010-295 del plan anual de adquisiciones publicado para la vigencia 2026.





1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	D	40141700	Material de ferretería y accesorios
2	D	31162800	Ferretería en general
3	D	31211500	Pinturas y tapa poros
4	D	31211800	Disolventes y diluyentes para pinturas
5	D	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
6	D	39111800	Accesorios de iluminación
7	D	39121700	Ferretería eléctrica y suministros

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

Contratar el suministro de materiales, elementos y equipos menores de ferretería, para la torre administrativa del SENA regional Santander vigencia 2026.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La presente contratación busca suministrar y dotar al personal de mantenimiento con las herramientas necesarias que permitan la realización de actividades propias de mantenimiento que requiere la Torre Administrativa de la Regional Santander.

Por tratarse de un proceso de suministro mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, el proponente adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, los precios unitarios ofertados, inclusive, por cambio de vigencia.

El cumplimiento del objeto contractual comprende el suministro de materiales o elementos requeridos por la Entidad conforme las especificidades, condiciones de suministro, lugares y tiempos de entrega definidos en el documento “Anexo Técnico”, que forma parte integral del proceso de selección.

El suministro de materiales de tiene contemplado realizar en dos (2) entregas parciales conforme a la necesidad por parte del despacho, las cuales se realizarán de la siguiente manera:

- 1ra entrega entre el 10 y 14 de AGOSTO de 2026
- 2da entrega entre el 12 y 16 de OCTUBRE de 2026

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de suministro	
Otro:	No aplica.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

DESCRIPCION DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
Criterios para la compra de sustancias químicas					
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. **Nota:** Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años) **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en caso de que se suministren elementos tales como pinturas, aceites, lubricantes, solventes, reactivos, detergentes, sustancias controladas, plaguicidas, abonos químicos, fertilizantes químicos, entre otros), de acuerdo con lo anterior, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental y seguridad y salud en el trabajo vigente. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como pinturas, aceites, lubricantes, solventes, reactivos, detergentes, sustancias controladas, plaguicidas, abonos químicos, fertilizantes químicos, entre otros) en la etapa contractual se entregará al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio y la autoridad competente.	Contractual	X			Obligaciones del contratista

Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en caso de que se suministren elementos tales como pinturas, aceites, lubricantes, solventes, reactivos, detergentes, sustancias controladas, plaguicidas, abonos químicos, fertilizantes químicos, entre otros), de acuerdo a lo anterior, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental y seguridad y salud en el trabajo vigente. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como pinturas, aceites, lubricantes, solventes, reactivos, detergentes, sustancias controladas, plaguicidas, abonos químicos, fertilizantes químicos, entre otros) en la etapa contractual se entregará al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio y la autoridad competente.	Contractual	X			Obligaciones del contratista
Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas, el proveedor ytransportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia. **Nota 1:** Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de2015. **Nota 2:** Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma. **ACLARACIÓN:** El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de las mismas. El SENA como entidad pública está exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su Director o Subdirector. Decreto 2150 1995 Articulo 87. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en caso de que se suministren elementos tales como pinturas, aceites, lubricantes, solventes, reactivos, detergentes, sustancias controladas, plaguicidas, abonos químicos, fertilizantes químicos, entre otros), de acuerdo con lo anterior, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental y seguridad y salud en el trabajo vigente. En dicha declaración se deberá constar	Contractual	X			Obligaciones del contratista

que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como pinturas, aceites, lubricantes, solventes, reactivos, detergentes, sustancias controladas, plaguicidas, abonos químicos, fertilizantes químicos, entre otros) en la etapa contractual se entregará al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio y la autoridad competente.					
El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. **Pinturas:** No pueden exceder los 90 ppm (0.009%) de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en caso de que se suministren elementos tales como pinturas, aceites, lubricantes, solventes, reactivos, detergentes, sustancias controladas, plaguicidas, abonos químicos, fertilizantes químicos, entre otros), de acuerdo con lo anterior, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental y seguridad y salud en el trabajo vigente. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como pinturas, aceites, lubricantes, solventes, reactivos, detergentes, sustancias controladas, plaguicidas, abonos químicos, fertilizantes químicos, entre otros) en la etapa contractual se entregará al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio y la autoridad competente.	Contractual	X			Obligaciones del contratista
Criterios para el transporte de sustancias peligrosas					
Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.	Precontractual	X			Requisito habilitante
Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental. **Nota:** en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL	Precontractual	X			Requisito habilitante
Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas **Nota:** El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.	contractual	X			Obligaciones del contratista
1. Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. 2. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL del año inmediatamente anterior (vigencia	Precontractual	X			Requisito habilitante

mínima diciembre 2025) o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior (año 2025) - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables si el puntaje obtenido es menor al 85%. 3. Fotocopia de la cédula del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Curso de 50 horas de SG-SST o su actualización Curso de 20 Horas de SG SST (vigente) del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Personas Independientes: Certificación firmada donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.					
Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal. **NOTA:** El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias.	Contractual	X			Obligaciones del contratista
Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. - La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas de la mercancía peligrosa transportada.	Precontractual	X			Obligaciones del contratista
Criterios para la compra de madera					
Para productos de tercer grado de transformación el proveedor deberá entregar únicamente factura de venta. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como madera y este sea en tercer grado de transformación, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental vigente, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como madera en tercer grado de	Precontractual	X			Requisito habilitante

transformación, se entregará al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio ambiental y la autoridad competente, de lo contrario justifique la no aplicabilidad del requisito.					
6. Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. 6. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL del año inmediatamente anterior (vigencia mínima diciembre 2025) o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior (año 2025) – Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables si el puntaje obtenido es menor al 85%. 6. Fotocopia de la cédula del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Curso de 50 horas de SG-SST o su actualización Curso de 20 Horas de SG SST (vigente) del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Personas Independientes: Certificación firmada donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual	X			Requisito habilitante
Criterios para la compra de insumos Agrícolas (como los fertilizantes)					
Presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental vigente, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio ambiental y la autoridad competente.	Precontractual	X			Requisito habilitante

Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. **Nota No. 1:** Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años). **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en caso de que se suministren elementos tales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos, de acuerdo a lo anterior, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental y seguridad y salud en el trabajo vigente. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos en la etapa contractual se entregará al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio y la autoridad competente.	Contractual	X			Obligaciones del contratista
Allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en caso de que se suministren elementos tales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos, de acuerdo a lo anterior, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental y seguridad y salud en el trabajo vigente. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos en la etapa contractual se entregará al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio y la autoridad competente.	Contractual	X			Obligaciones del contratista
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en caso de que se suministren elementos tales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos, de acuerdo a lo anterior, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental y seguridad y salud en el trabajo vigente. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos en la etapa contractual se entregará al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio y la autoridad	Contractual	X			Obligaciones del contratista

competente.					
Para el transporte de los insumos agrícolas de síntesis química, deberán dar cumplimiento a las disposiciones referenciadas en la hoja "Sustancias Químicas" en el aparte "Criterios para el Transporte de Sustancias Químicas" del presente documento. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en caso de que se suministren elementos tales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos, de acuerdo a lo anterior, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental y seguridad y salud en el trabajo vigente. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos en la etapa contractual se entregará al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio y la autoridad competente.	Contractual	X			Obligaciones del contratista
Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en caso de que se suministren elementos tales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos, de acuerdo a lo anterior, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental y seguridad y salud en el trabajo vigente. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos no se hará uso de plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad, en cambio se hará uso de elementos y/o productos amigables con el medio ambiente.	Precontractual	X			Requisito habilitante
6. Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. 6. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL del año inmediatamente anterior (vigencia mínima diciembre 2025) o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior (año 2025) – Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables si el puntaje obtenido es menor al 85%. 6. Fotocopia de la cédula del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Curso de 50 horas de SG-SST o su actualización Curso de 20 Horas de SG SST (vigente) del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Precontractual	X			Requisito habilitante

5. Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Personas Independientes: Certificación firmada donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.					
Criterios para la compra de luminarias LED					
El proveedor, fabricante o comercializador debe entregar para todas las luminarias su correspondiente certificado de producto RETILAP vigente, el cual debe estar expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse con los correspondientes anexos: Ficha técnica de la luminaria, curva fotométrica de la luminaria, manual de instalación, política de garantía y política posconsumo. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.	Precontractual	X			Requisito habilitante
Las luminarias LED dependiendo de su utilización deben garantizar el cumplimiento de un DISEÑO DETALLADO sección 210.2.3 GENERALIDADES DEL DISEÑO DE ILUMINACIÓN, del ANEXO GENERAL DEL RETILAP, dado que es obligatorio para, alumbrado público, iluminación industrial, iluminación comercial con espacios de mayores a 500 m2 y en general en los lugares donde se tengan más de 10 puestos de trabajo, iluminación de salones donde se imparta enseñanza, o lugares con alta concentración de personas en un mismo salón (50 o más), durante periodos mayores a dos horas. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará luminarias que cumplan con las características establecidas en el presente criterio de energía.	Precontractual	X			Requisito habilitante
Las luminarias LED utilizadas deben cumplir con las características generales de los capítulos 3, 4 y 5 del Anexo general del RETILAP, destacando: ILUMINACIÓN INTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2 ALUMBRADO PÚBLICO: deben cumplir requisitos adicionales del numeral 320.3 que son los requisitos particulares de luminarias para alumbrado público. LUMINARIAS EXTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2 y adicional 320.3 **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración	Precontractual	X			Requisito habilitante

juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, se entregará luminarias que cumplan con las características establecidas en el presente criterio de energía.					
Toda luminaria debe acompañarse de los siguientes documentos: ILUMINACIÓN INTERIOR: documentos fotométricos LUMINARIAS EXTERIOR: documentos fotométricos + valor de Flujo Hemisférico Superior (FHS) – nivel de contaminación lumínica **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.	Precontractual	X			Requisito habilitante
La garantía de fábrica de las luminarias debe ser: Bombillas LED y balas led mínimo de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la entrega. Tubos LED mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Interior de treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Industrial mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Exterior y Alumbrado Público mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.	Precontractual	X			Requisito habilitante
Dentro de la ficha técnica entregada por el proponente o en la información del fabricante o comercializador se debe verificar que las luminarias cumplan con los siguientes requisitos mínimos: Condiciones eléctricas definidas por la Red Eléctrica: - Tensión (V), Frecuencia (Hz). - Factor de potencia 0.9V o superior. Distorsión Armónica <20% - Temperatura de color entre 3000 y 6000 Kelvin(K). - Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 100 lm/w para iluminación interior. - Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 110 lm/w para iluminación industrial. - Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 115 lm/w para iluminación exterior y alumbrado público. - Índice de Reproducción Cromática mínimo >80 en Iluminación Interior. - Índice de Reproducción Cromática mínimo >70 en Iluminación Industrial. - Índice de Reproducción Cromática mínimo >70 en Iluminación Exterior y Alumbrado Público. - Grado IP mínimo IP65 para iluminación industrial. - Grado IP mínimo IP66 para iluminación exterior y alumbrado público. - Grado IK mínimo IK08 para iluminación industrial. Grado	Precontractual	X			Requisito habilitante

IK mínimo IK08 para iluminación exterior y alumbrado público. Carcasa en Aluminio para Alumbrado Exterior y Alumbrado Público. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.					
Dentro de la ficha técnica entregada por el proponente o en la información del fabricante o comercializador se debe verificar que las luminarias cumplan con los siguientes requisitos: El factor de potencia debe ser 0.9 V o superior. La temperatura de color debe estar entre 4.000 y 4.500 kelvin. La eficacia luminosa de fuente debe ser mínimo de 85 lm/w **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.	Precontractual	X			Requisito habilitante
Se prohíbe la adquisición de luminarias compuesto de mercurio. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, estas no tendrán de compuesto mercurio.	Precontractual	X			Requisito habilitante
Asegurar que los productos eléctricos suministrados a través del presente contrato cumplan con las condiciones técnicas, de seguridad y calidad establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, conforme a lo estipulado en la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía. Se deberá presentar para cada uno de los productos eléctricos incluidos en el alcance del contrato, tales como **luminarias**, tomacorrientes, interruptores, breakers, conductores eléctricos, canaletas, bandejas portacables, entre otros, el correspondiente Certificado de Conformidad RETIE, expedido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, conforme a la norma ISO/IEC 17065. Condiciones específicas: • El certificado debe estar vigente y hacer referencia clara al producto ofrecido. • Deberá adjuntarse también la ficha técnica del producto donde se especifiquen sus características eléctricas, mecánicas y de seguridad. • El proveedor se compromete a que todos los productos eléctricos objeto de este contrato estén debidamente	Precontractual	X			Requisito habilitante

certificados bajo RETIE, de conformidad con el Artículo 2 de la Resolución 40117 de 2024. • En caso de que el producto ofrecido no esté incluido en la Tabla 2.1.2.1.a del RETIE, el oferente deberá presentar declaración juramentada que indique tal situación y que, en caso de ser requerido, entregará el soporte de certificación en la etapa contractual. **Nota Aclaratoria:** Este requisito solo será exigible para los productos eléctricos que estén dentro del alcance del RETIE, según lo indicado en la Tabla 2.1.2.1.a de la resolución. En caso de no aplicar, el oferente deberá presentar una declaración juramentada que indique la no aplicabilidad, y que, en caso de resultar aplicable durante la etapa contractual, entregará los certificados RETIE respectivos al supervisor del contrato.					
Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL del año inmediatamente anterior (vigencia mínima diciembre 2025) o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior (año 2025) – Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables si el puntaje obtenido es menor al 85%. Fotocopia de la cédula del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Curso de 50 horas de SG-SST o su actualización Curso de 20 Horas de SG SST (vigente) del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Personas Independientes: Certificación firmada donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual	X			Requisito habilitante
Criterios para la compra de luminarias LED					
Presentar la ficha técnica de la grifería y garantizar la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua. Deberá entregar las fichas técnicas de los elementos a instalar. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en el caso de que se realice compra, instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la	Precontractual	X			Requisito habilitante

ejecución del contrato se realiza la instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de ambiental.					
Para la compra de sanitarios, se deberá presentar la ficha técnica que evidencie que estos cuentan con instalación de pulsadores de doble descarga, dispositivos interruptores de descarga, detectores de fuga o válvulas de llenado en inodoros con depósito adosado que permitan reducir el consumo de agua. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en el caso de que se realice compra, instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se realiza la instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de ambiental.	Precontractual	X			Requisito habilitante
Para la compra, instalación y/o reemplazo de tuberías y accesorios de redes hidrosanitarias, se deberá certificar el cumplimiento del Reglamento de Agua y Saneamiento. **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en el caso de que se realice compra, instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se realiza la instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de ambiental.	Precontractual	X			Requisito habilitante
1. Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. 2. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL del año inmediatamente anterior (vigencia mínima diciembre 2025) o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior (año 2025) – Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables si el puntaje obtenido es menor al 85%. 3. Fotocopia de la cédula del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Curso de 50 horas de SG-SST o su actualización Curso de 20 Horas de SG SST (vigente) del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Personas Independientes: Certificación firmada donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación	Precontractual	X			Requisito habilitante

voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo					
Criterios ambientales para la compra de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE – Transformadores					
Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica: * RETIQ tipo B o inferior * EU tipo B o inferior * Energy Star o equivalente Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los mas eficientes del mercado son: * Acondicionadores de aire para recintos y unitarios (Se podrán adquirir los equipos de etiqueta tipo A, B, C o D, según la mayor eficiencia disponible en el mercado). * Equipos de cómputo. * Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial. * Lavavajillas. * Lavadoras y lavadoras-secadoras. * Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos. * Lámparas. * Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización. * Balastos electromagnéticos y electrónicos para iluminación. * Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. * Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. * Lavadoras de ropa eléctrica de uso doméstico. * Calentadores de agua eléctricos tipo acumulador. * Gasodomésticos para cocción. * Calentadores a gas de paso. **Nota1:** Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no esté relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética. También se puede evidenciar a través de valores de bajo consumo o eficiencia energética indicados en la ficha técnica. **Nota 2:** (De acuerdo con las excepciones del RETIE): Se excluyen los motores eléctricos que cumplan una o más de las siguientes condiciones: * Motores con tensión nominal superior a 1000 voltios. * Monofásicos y trifásicos con potencia nominal menor a 180 W. * Los motores eléctricos que se importen o fabriquen exclusivamente por el productor nacional como repuesto para: electrodomésticos, gasodomésticos, máquinas y herramientas. * En general los motores eléctricos que se importen o	Precontractual	X			Requisito habilitante

fabriquen por productor nacional para incorporarlos exclusivamente como parte integral de electrodomésticos, automotores, navíos, aeronaves, equipos de electromedicina. * Motores fabricados y comercializados exclusivamente para operación con convertidores. * Los motores que se importen o fabriquen para incorporarse como parte integral de máquinas y herramientas, siempre y cuando no sean los productores principales de fuerza motriz generada o, no representen el mayor consumo de energía eléctrica en las mismas. * Para la adquisición de los equipos de uso significativo de energía que no estén dentro del anterior listado, se informará al proveedor que se optará por elegir a aquellos de mejor eficiencia energética en el mercado. * En cuanto a los motores monofásicos y trifásicos de capacidad desde 0.18 kW hasta 373 kW, la recomendación es adquirirlos con etiqueta de eficiencia energética RETIQ tipo A o B, o en su defecto con eficiencia premium IE4 o IE3. **Nota Aclaratoria:** El presente requisito aplicará únicamente en caso de que, dentro del proceso contractual, se adquieran equipos de uso final de energía que estén incluidos dentro del alcance de la normatividad aplicable (RETIE, RETIQ, u otras equivalentes). Por tanto, el proponente deberá presentar en la etapa precontractual una declaración juramentada en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario y que durante la ejecución del contrato se suministren dichos equipos, se compromete a entregar al supervisor del contrato los soportes de cumplimiento normativo, tales como la etiqueta de eficiencia energética vigente, ficha técnica, certificación del fabricante o del comercializador, según corresponda, que demuestren que el equipo cumple con los niveles de eficiencia exigidos (preferiblemente tipo A o B). Esta medida busca garantizar la selección de equipos con menor consumo energético, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el SENA y conforme a los criterios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética establecidos en el marco normativo vigente.					
Presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **Nota:** De conformidad con la Resolución 480 de 2020, el registro aplicará siempre y cuando: - La persona (natural o jurídica) sea productor o comercializador; - Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución; - Las cantidades de Aparatos Eléctricos y Electrónicos superen el umbral anual definido en el Guía 1 de la Resolución (según se indique) **Nota Aclaratoria:** Este requisito será exigible únicamente en caso de que, dentro del proceso contractual, se adquieran Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que se encuentren dentro del alcance de la Guía Técnica No. 1 de la Resolución 480 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuya cantidad supere los umbrales definidos en dicha normativa.	Precontractual	X			Requisito habilitante

Por lo anterior, el proponente deberá presentar una declaración juramentada en la etapa precontractual que manifieste que, en caso de que resulte adjudicado y que durante la ejecución del contrato se suministren dichos equipos establecidos en la Guía Técnica No. 1 de la Resolución 480 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuya cantidad supere los umbrales definidos en dicha normativa, se compromete a entregar al supervisor del contrato en la etapa contractual al supervisor del contrato, el Registro como Productor o Comercializador de AEE – RPCAEE, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como parte de las evidencias de cumplimiento del criterio ambiental y de sostenibilidad.					
Asegurar que los productos eléctricos suministrados a través del presente contrato cumplan con las condiciones técnicas, de seguridad y calidad establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, conforme a lo estipulado en la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía. Se deberá presentar para cada uno de los productos eléctricos incluidos en el alcance del contrato, tales como luminarias, tomacorrientes, interruptores, breakers, conductores eléctricos, canaletas, bandejas portacables, entre otros, el correspondiente Certificado de Conformidad RETIE, expedido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, conforme a la norma ISO/IEC 17065. Condiciones específicas: • El certificado debe estar vigente y hacer referencia clara al producto ofrecido. • Deberá adjuntarse también la ficha técnica del producto donde se especifiquen sus características eléctricas, mecánicas y de seguridad. • El proveedor se compromete a que todos los productos eléctricos objeto de este contrato estén debidamente certificados bajo RETIE, de conformidad con el Artículo 2 de la Resolución 40117 de 2024. • En caso de que el producto ofrecido no esté incluido en la Tabla 2.1.2.1.a del RETIE, el oferente deberá presentar declaración juramentada que indique tal situación y que, en caso de ser requerido, entregará el soporte de certificación en la etapa contractual. **Nota Aclaratoria:** Este requisito solo será exigible para los productos eléctricos que estén dentro del alcance del RETIE, según lo indicado en la Tabla 2.1.2.1.a de la resolución. En caso de no aplicar, el oferente deberá presentar una declaración juramentada que indique la no aplicabilidad, y que, en caso de resultar aplicable durante la etapa contractual, entregará los certificados RETIE respectivos al supervisor del contrato.	Precontractual	X			Requisito habilitante
6. Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. 6. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL del año inmediatamente anterior (vigencia mínima diciembre 2025) o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior (año 2025) – Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y	Precontractual	X			Requisito habilitante

Res 0312-2019. Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables si el puntaje obtenido es menor al 85%. 6. Fotocopia de la cédula del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Curso de 50 horas de SG-SST o su actualización Curso de 20 Horas de SG SST (vigente) del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Personas Independientes: Certificación firmada donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.					

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto a contratar, el proveedor se obliga a cumplir con la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicable, de acuerdo con Ia descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas exigidas en el **ANEXO N.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. De igual manera deberá tener disponible los elementos, los cuales serán requeridos según la necesidad de cada mantenimiento por parte del supervisor.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ALICATE 8PG	UND	1
2	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ALICATE DE CORTE FRONTAL PRO 6-3/4 PULGADAS	UND	1
3	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ALICATE PELACABLE MULTIFUNCIONAL	UND	1
4	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ALMADANA 2 LBS	UND	1
5	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ATORNILLADOR INHALAMBRICO 9,6 V, DE 12 V MAXIMO, 2 VELOCIDADES, PARA ATORNILLAR 0-400 RPM Y PERFORAR DE 15000 RPM, MANDRIL DE 3/8 AJUSTABLE, INCLUYE CARGADOR, MULTIVOLTAJE, Y 2 BATERIAS ION LITIO, CON MALETIN	UND	1
6	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CALADORA 350 W A 3000 RPM, DE 560 W CON VELOCIDAD VARIABLE DE 0 A 3000 RPM DE USO PROFESIONAL, CON SISTEMA DE ASPIRADORA	UND	1
7	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CALIBRADOR DIGITAL 6”DE ALTA PRESICIÓN EN ESTUCHE	UND	1
8	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CAUTÍN (SOLDADOR ELECTRICO)	UND	1
9	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CIZALLA DE 30 PG HERRAMIENTAS DE CORTE, HERRAMIENTA MANUAL DE CORTE Y REBAJE, TIPO CIZALLA, DE ALTA RESISTENCIA Y CAPACIDAD EN EL CORTE. PROFESIONAL	UND	1
10	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	COMPRESOR 2HP / 24 LITROS/ 115 PSI	UND	1
11	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	COMPRESOR DE 40 LTS DE CAPACIDAD, MOTOR 1 HP, CONECTADO CON POLEAS Y CORREAS, 115 PSI, PRODUCCION DE 150 LT DE AIRE POR MINUTO, INCLUYE PRESOSTATO, VÁLVULA DE ALIVIO, VÁLVULA DE DRENAJE.	UND	1
12	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CORTABALDOSA 900MM	UND	1
13	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CORTADORA TRONZADORA ELECTRICA, ESCUALIZABLE PARA METAL MONOFASICA A 110V, CON POTENCIA DE 2500 VATIOS, TRONZADORA DE DISCO DE 14 PULGADAS DE DIAMETRO, IDEAL PARA CORTES DE MATERIALES METÁLICOS. CARCAZA PROTECTORA Y BASE ESTABLE PARA CARGAS PESADAS.	UND	1
14	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CORTAFRÍO 8”	UND	1
15	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800;	CORTAVIDRIO CON ACEITE	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	39121700			
16	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DESTORNILLADOR DE ESTRIA 100 TIPO AMERICANO, AISLADO TIPO PESADO PROFESIONAL, CON EXTREMO SEMIESFERICO Y ROTATIVO NO.3 *152	UND	1
17	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DESTORNILLADOR DE PALA TIPO AMERICANO, AISLADO TIPO PESADO PROFESIONAL, CON EXTREMO SEMIESFERICO Y ROTATIVO DE 5MM*152MM	UND	1
18	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DOBLE COPA SUCCION PARA VIDRIO	UND	1
19	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ESCUADRA CANTERO 16*24	UND	1
20	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ESPATULA 3” MANGO PLASTICO	UND	1
21	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ESPATULA 4” X 5”	UND	1
22	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ESPÁTULA 5” ACERO	UND	1
23	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	FLEXOMETRO 8M	UND	1
24	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	FLEXOMETRO X 5 METROS	UND	1
25	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	HOMBRE SOLO DE 10” RECTO TIPO PESADO	UND	1
26	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	JUEGO 8 LLAVES HEXAGONALES METRICAS	UND	1
27	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	JUEGO ALICATES 2 PIEZAS ELECTRICISTA Y CORTE DIAGONAL	UND	1
28	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	JUEGO DE 6 DESTORNILLADORES PALA Y ESTRELLA IMANTADOS	UND	1
29	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	JUEGO DE 9 LLAVES ALLEN PUNTA DE BOLA	UND	1
30	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	JUEGO DE DESTORNILLADORES 6 PIEZAS DE PALA	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
31	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	JUEGO DE LLAVES BRISTOL Y TORX EN T PARA FUERZA 14 PIEZAS (2 JUEGOS BRISTOL Y 2 JUEGOS TORX)	UND	1
32	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES X10	UND	1
33	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	JUEGO DESTORNILLADOR MIXTO EN 8 PIEZAS CON AISLAMIENTO A 1000V TRABAJO PESADO PROFESIONAL	UND	1
34	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LIMA TRIÁNGULO REGULAR 6”	UND	1
35	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LINTERNA TIPO LED DE 92 LEDS- RECARGABLE	UND	1
36	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LLAVE DE TUBO ALUMINIO 10	UND	1
37	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LLAVE DE TUBO DE 6”	UND	1
38	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LLAVE EXPANSIÓN DE 12”	UND	1
39	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LLAVE EXPANSIVA DE 8”, MANGO ANTIDESLIZANTE	UND	1
40	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LLAVE MULTIUSOS SNAP AND GRIP	UND	1
41	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	MARCO SEGUETA PROFESIONAL AJUSTABLE	UND	1
42	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	MARTILLO CON CABO DE FIBRA	UND	1
43	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	MARTILLO DE 16 OZCON MANGO ANTIDESLIZANTE	UND	1
44	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	MARTILLO DE UÑA	UND	1
45	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	MEDIDOR DE DISTANCIA LASER, METRO DIGITAL GLM 50 C	UND	1
46	40141700; 31162800;	KIT MOTOTOOL 180W + 110 ACCESORIOS	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700			
47	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PALUSTRE 6.5” M/PLASTICO	UND	1
48	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PALUSTRE 8 PULGADAS MANGO MADERA	UND	1
49	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PALUSTRE MANGO ANTIDESLIZANTE DE 3”	UND	1
50	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PISTOLA DE ASPERSION PARA MANGUERA DE JARDIN	UND	1
51	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PISTOLA DE CALAFATEO REFORZADA	UND	1
52	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PISTOLA DE CALAFATEO DOBLE	UND	1
53	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PISTOLA DE FIJACION PARA SISTEMA DRYWALL DE CALIBRE 22	UND	1
54	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PISTOLA PARA PINTAR ALIMENTACION SUCCION 90 LIBRAS	UND	1
55	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PULIDORA 4-1/2-pulg 1500W 11000Rpm	UND	1
56	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	REMACHADORA POP	UND	1
57	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	SEGUETA ARCO DE SIERRA DE ALTA TENSIÓN PROFESIONAL DE 12”, TENSIÓN DE 185LB, POSICIÓN DE 55 Y 90°, EMPUÑADORA EN GOMA, CON SEGUETA	UND	1
58	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	SERRUCHO DIENTE TIBURÓN DE 18”	UND	1
59	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	SOLDADOR INVERTER 200 AMP BIVOLTAJE SK009 110V / 220V 34ª AM10	UND	1
60	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TALADRO PERCUTOR, INALAMBRICO/ ATORNILLADOR ION-LI 20V MAX*- 13MM	UND	1
61	40141700; 31162800; 31211500; 31211800;	TENAZA SACA CLAVOS EN ACERO	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	31211900; 39111800; 39121700			
62	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TESTER CONTINUIDAD DE VOLTAJE 50V-250V	UND	1
63	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TIJERA DE JARDINERÍA 17”	UND	1
64	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TIJERA DE JARDINERÍA 8”	UND	1
65	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ABRAZADERA DOBLE OREJA (OMEGA) GALVANIZADO DE 1-1/2” X 2MM AISI 316 TIPO A4 (CAJA X 12 UND)	UND	1
66	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ABRAZADERA DOBLE OREJA (OMEGA) GALVANIZADO DE 1-1/4” X 2MM AISI 316 TIPO A4 (CAJA X 12 UND)	UND	1
67	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ABRAZADERA DOBLE OREJA (OMEGA) GALVANIZADO DE 3/4” X 2MM AISI 316 TIPO A4 (CAJA X 12 UND)	UND	1
68	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ABRAZADERAS PLASTICAS DE 30MM (X 100) (CAJA X 12 UND)	UND	1
69	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ACEITE 3 EN 1 LUBRICANTE MULTIUSOS LARGA DURACIÓN DE 90 ML	TARRO	1
70	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ACOPLE 1/2 X 1/2 40 CM PLÁSTICO LAVAMANOS	UND	1
71	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ACOPLE 1/2 X 1/2” X 55CM PLASTICO • CONDICIÓN DE SERVICIO RECOMENDADA, USO INSTITUCIONAL. PRESIÓN DE TRABAJO MANOMÉTRICA MÁXIMA DEL AGUA 125 PSI PRESION MÍNIMA RECOMENDADA 20PSI PRESION SUBITA INTERMITENTE 180PSI	UND	1
72	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ACOPLE 1/2” X 7/8” X 55CM PLASTICO • CONDICIÓN DE SERVICIO RECOMENDADA, USO INSTITUCIONAL. PRESIÓN DE TRABAJO MANOMÉTRICA MÁXIMA DEL AGUA 125 PSI PRESION MÍNIMA RECOMENDADA 20PSI PRESION SUBITA INTERMITENTE 180PSI	UND	1
73	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ACOPLE FLEXIBLE SANITARIO EXTRALARGO + REGISTRO PLASTICO	UND	1
74	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ACOPLE LAVAMANOS 1/2 X 1/2 60CM PLÁSTICO	UND	1
75	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ACOPLE SANITARIO 1/2 X 7/8 40CM PLÁSTICO	UND	1
76	40141700; 31162800; 31211500; 31211800;	ADAPTADOR HEMBRA DE PRESIÓN PVC, 1 1/2”	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	31211900; 39111800; 39121700			
77	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ADAPTADOR HEMBRA DE PRESIÓN PVC, 1”	UND	1
78	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ADAPTADOR HEMBRA DE PRESIÓN PVC, 1/2”	UND	1
79	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ADAPTADOR HEMBRA DE PRESIÓN PVC, 3/4”	UND	1
80	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ADAPTADOR HEMBRA ROSCADO DE PRESIÓN, PVC, 2”	UND	1
81	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ADAPTADOR MACHO DE PRESIÓN PVC, 1 1/2”	UND	1
82	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ADAPTADOR MACHO DE PRESIÓN PVC, 1/2”	UND	1
83	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ADAPTADOR MACHO DE PRESIÓN PVC, 3/4”	UND	1
84	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ADAPTADOR MACHO DE PRESIÓN, PVC, 1”	UND	1
85	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ADAPTADOR MACHO PVC 2” PRESION	UND	1
86	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ADAPTADOR MACHO ROSCADO DE PRESIÓN, MATERIAL PVC, 2”	UND	1
87	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	AEROSOL FOTO LUMINISCENTE AMARILLO SEGURIDAD, CONTENIDO 443.6ML, RESISTENTE A RAYOS UV, REPELENTE A AGUA, USO INDUSTRIAL, PINTURA LAVABLE, APLICABLE EN METAL, MAMPOSTERÍA, MADERA Y CONCRETO, RENDIMIENTO APROX. (M2/GALÓN), APROXIMADO 250 METROS LINEALES.	TARRO	1
88	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	AEROSOL INDUSTRIAL ANTIDESLIZANTE ESMALTE NEGRO 443.6ML, REPELENTE A AGUA, LAVABLE, TERMINACIÓN MATE RUGOSA, USO PEATONAL ANTIDESLIZANTE, ALTAMENTE RESISTENTE Y DURABLE. COEFICIENTE DE FRICCIÓN: SECO 0.72/ HÚMEDO 0.85.	TARRO	1
89	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ALAMBRE ELÉCTRICO #10 LIBRES DE HALOGENOS Y/O QUE CUMPLA CON RETIE X 100 METRO AMARRILLO	ROLLO	1
90	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ALAMBRE ELÉCTRICO #12 LIBRES DE HALOGENOS Y/O QUE CUMPLA CON RETIE X 100 METRO AZUL	ROLLO	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
91	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ALAMBRE ELÉCTRICO #12 LIBRES DE HALOGENOS Y/O QUE CUMPLA CON RETIE X 100 METRO BLANCO	ROLLO	1
92	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ALAMBRE ELÉCTRICO #12 LIBRES DE HALOGENOS Y/O QUE CUMPLA CON RETIE X 100 METRO NEGRO	ROLLO	1
93	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ALAMBRE ELÉCTRICO #12 LIBRES DE HALOGENOS Y/O QUE CUMPLA CON RETIE X 100 METRO ROJO	ROLLO	1
94	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ALAMBRE ELÉCTRICO #12 LIBRES DE HALOGENOS Y/O QUE CUMPLA CON RETIE X 100 METRO VERDE	ROLLO	1
95	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ALAMBRE ELÉCTRICO CALIBRE 12 COLOR BLANCO X 100MTS	ROLLO	1
96	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ALAMBRE ELÉCTRICO CALIBRE 8 COLOR NEGRO X 100MTS	ROLLO	1
97	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO CAL 17	KILO	1
98	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	AMARRA PLÁSTICA 4.5X200MM PAQ X 100	PAQUETE	1
99	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	AMARRAS PARA TEJA EN ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE BWG 18 Y CABEZA PLASTICA X 100 UND	BOLSA	1
10	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	AMARRAS PLÁSTICAS 30 CM PRESENTACION: BOLSA X 100 UND	BOLSA	1
101	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	AMARRE PLÁSTICO 20 CM X 100 UND	BOLSA	1
102	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	AMARRE PLÁSTICO 40 CM X 100 UND	BOLSA	1
103	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BISTURI INDUSTRIAL METALICO MULTIUSOS 19MM	UND	1
104	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BOMBILLO LED 40W LUZ FRÍA (DOCENA)	UND	1
105	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BROCA 1/4” METAL (6 UND)	UND	1
106	40141700; 31162800;	BROCA 3/8” METAL (6 UND)	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700			
107	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BROCA DE MURO DE 1/2" METALICA (6 UND)	UND	1
108	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BROCA DE MURO DE 1/8 METALICA (6 UND)	UND	1
109	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BROCA DE MURO DE 5/16 METALICA (6 UND)	UND	1
110	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BROCHA EN CERDA MONA DE 1"	UND	1
111	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BROCHA EN CERDA MONA DE 2"	UND	1
112	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BROCHA EN CERDA MONA DE 3"	UND	1
113	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BROCHA EN CERDA MONA DE 4"	UND	1
114	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BROCHA EN CERDA MONA DE 5 PULGADA	UND	1
115	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CABLE 7 HILOS AWG COBRE BLANCO NO.12 QUE CUMPLAN LA NORMA RETIE	ROLLO	1
116	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CABLE 7 HILOS AWG COBRE NEGRO NO.10 QUE CUMPLAN LA NORMA RETIE	ROLLO	1
117	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CABLE ELECTRICO TWK 60°C AWG 600V NO 12 X ROLLO 100 MTS	UND	1
118	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12	METRO LINEAL	1
119	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CANALETA 40 MM X 25 MM CON ADHESIVO PVC	UND	1
120	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CANALETA ELÉCTRICA 20MM X 20MM	UND	1
121	40141700; 31162800; 31211500; 31211800;	CANDADO 110-30 MM	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	31211900; 39111800; 39121700			
122	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CANDADO ANTIBANDALICO N° 50	UND	1
123	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CANDADO TIPO ALEMAN 40,50,70MM	UND	1
124	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CANDADO ZINC LAMINADO 71 MM RECUBIERTO PVC	UND	1
125	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CEMENTO BLANCO POR 25KG	BULTO	1
126	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CEMENTO BLANCO USO GENERAL	KILO	1
127	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CEMENTO GRIS POR 50KG	BULTO	1
128	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CEMENTO GRIS USO GENERAL	KILO	1
129	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CEMENTO PORTLAND TIPO 1 GRIS, BULTO DE 50 KL NTC 121, ASTM 150	BULTO	1
130	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CERRADURA DE POMO ALCOBA, ALUMINIO Y MADERA NORMA EN 1154 NTC 4647	UND	1
131	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CERRADURA DIGITAL INTELIGENTE 3 PESTILLOS AUREX	UND	1
132	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CHAZO COLAPSIBLE NYLON – BLOQUE HUECO 1/4” CON TORNILLO PRESENTACION: BOLSA X 100 UND	BOLSA	1
133	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CHAZO PLÁSTICO 1/4” (CANT. 100)	PAQUETE	1
134	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CHAZO PLÁSTICO CON TORNILLO 1/4”(CANT. 100)	PAQUETE	1
135	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CINCEL juego X3 PIEZAS (8*9.5*12.7MM / 9.5*12.7*155MM / 11*16*160MM)	UND	1
136	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800;	CINTA AISLANTE DIFERENTES COLORES, 19 MM X 20 M, 600 VOL, AUTOEXTINGIBLE, NTC 2208 – NTC 1023 (POR 3 UND)	PAQUETE	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	39121700			
137	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CINTA ANTIDESLIZANTE BICOLOR ROLLO 48MM X 20 METROS	ROLLO	1
138	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CINTA AUTOFUNDENTE 18 MM X 9 MTS	UND	1
139	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CINTA DE ENMASCARAR 12 MM X 40 METROS	UND	1
140	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CINTA DE ENMASCARAR DE 2" X 40 M	ROLLO	1
141	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CINTA DE ENMASCARAR DE 3/4" X 40 M	ROLLO	1
142	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CINTA DE PELIGRO 70MM X 100 M	UND	1
143	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CINTA DOBLE FAZ 18MM X 25 M	UND	1
144	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CINTA SELLANTE PARA AGUA (PTFE) O TEFLON 1/2" X 10 M. BUENA RESISTENCIA A LAS RASGADURAS. . NO REACCIONACON EL VAPOR, AGUA Y ALGUNOS SOLVENTES LIGEROS. 0.075 MM X 0.3 G/CM3	ROLLO	1
145	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CINTA SELLANTE PARA AGUA (PTFE) O TEFLON 3/4" X 10 M – BUENA RESISTENCIA A LAS RASGADURAS. NO REACCIONACON EL VAPOR, AGUA Y ALGUNOS SOLVENTES LIGEROS. 0.075 MM X 0.3 G/CM4	ROLLO	1
146	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CLAVIJA EN CAUCHO POLO A TIERRA 15ª – 250V, CON CUBIERTA DE CAUCHO, CON POLO A TIERRA, CON ARANDELA ATORNILLABLE. (JUEGO) (PAQUETE x 3 UND)	UND	1
147	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CLAVO DE ACERO LISO 1" 500 GR. NTC 1813	LIBRA	1
148	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CLAVO DE ACERO LISO 1-1/2" 500 GR. NTC 1813	LIBRA	1
149	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CLAVO DE ACERO LISO 2 – 1/2" 500 GR. NTC 1813	LIBRA	1
150	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CODO 3" PVC SANITARIO 90° C X E (paquete x 12)	UND	1
151	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CODO 3/4 GALVANIZADO 90º	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
152	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CORREA DE AMARRE PLÁSTICO, COLOR NEGRO, RESISTENCIA 40 LIBRAS, LONGITUD 150MM, ANCHO 3.4 MM, 100% NYLON (POLIAMIDA 66), TEMPERATURA DE USO DE 0 A 85 GRADOS CENTÍGRADOS, TIPO 21.	PAQUETE	1
153	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DISCO ABRASIVO CORTE ACERO 4 1/2 X 7/8 PULGADAS	UND	1
154	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DISCO ABRASIVO CORTE METAL 4 1/2 X 1/8	UND	1
155	40141700; 311640141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 391217002800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DISCO ABRASIVO DE CORTE FINO PARA METAL. DIAMETRO 4.1/2" X 1/16" DE ESPESOR. NORMA EN 12.413	UND	1
156	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DISCO ABRASIVO DE CORTE FINO PARA METAL. DIAMETRO 7" NORMA EN 12.413	UND	1
157	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DISCO CORTE DE METAL PARA PULIDORA PEQUEÑA,.045", A60T-BF, 4-1/2 X 0.45" X 7/8" (115X1.2X22.2MM), MÁXIMO RPM: 13.300, MÁXIMO, RPS: 221.67	UND	1
158	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DISCO DIAMANTADO PARA CONCRETO CONTINUO. DIAMETRO 7". CERTIFICADO OSA	UND	1
159	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DISCO DIAMANTADO SEGEMENTADO 4"	UND	1
160	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DISOLVENTE PARA PINTURA EPOXICA	GALON	1
161	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DISPENSADORES DE JABON INSTITUCIONAL PARA BAÑOS	UND	1
162	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ESTUCO PLASTICO CUÑETE X 30KG, ESTUCO PLÁSTICO DE ALTA BLANCURA PARA USO INTERIOR Y EXTERIOR. LISTO PARA USAR Y DE EXCELENTE ADHERENCIA SOBRE DIFERENTES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. PARA DAR ACABADO EN SUPERFICIES • ACABADO TERSO SIN GRUMOS • DENSIDAD (ASTM D1475) 6.98 – 7.08 KG/GAL • PH A 25° ,9.0 – 9.5 • VISCOSIDAD A 25° C (ASTM D562) 50-17 RPM • VOC MENOR DE 15 • TIEMPO DE SECADO A 25°C Y HUMEDAD RELATIVA DEL 60% PRESENTACION: CUÑETE X 5 GALONES	CUÑETE	1
163	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	GRIFERIA DE LAVAMANOS DE BAJO CONSUMO ADAPTABLE A 4" Y 8" MANILLA DE PALANCA. COLOR CROMO (INCLUYE GANCHOS, CANASTILLA, SIFÓN Y BRAZO)	UND	1
164	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800;	HOJA DE SEGUETA BIMETAL 24 DIENTES X 1"	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	39121700			
165	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	INTERRUPTOR DOBLE, NTC 1337	UND	1
166	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	INTERRUPTOR SENCILLO LUZ PILOTO BLANCO	UND	1
167	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	INTERRUPTOR SENCILLO, NTC 1337	UND	1
168	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 20 AMPERIOS BIPOLAR ENCHUFABLE, NTC 2116 SENCILLO	UND	1
169	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	JUEGO 5 PUNTAS ESTRIA #2 – 2”	UND	1
170	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	JUEGO DE CUCHILLAS EN T PARA CALADORA CORTE LAMINA METAL NTC 1448 (5 Hojas)	JUEGO	1
171	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	JUEGO DE CUCHILLAS EN T PARA CALADORA CORTE MADERA NTC 1448 (5 Hojas)	JUEGO	1
172	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LAMINA 1,22 X 2,44M DRAIBOL DE 10 MM.	UND	1
173	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LAMINA CIELO RASO PVC 5.95X0.25 8MM BLANCA	UND	1
174	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LAMPARA LED DE 60X60 DE 48W +- 8 WTS 120/240V LUZ BLANCA	UND	1
175	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LAMPARA LED DE ALTA POTENCIA 3W, VOLTAJE AC 85-265V, LÚMENES: ≥85LM/W, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN (CRI)：＞80RA, DRIVER: CORRIENTE CONSTANTE CON IC, F.D.P：≥0.5, MATERIAL ALUMINIO	UND	1
176	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LAMAPARA PANEL LED REDONDA DE 12W / 18W / 20W Y 24W LUZ FRESCA	UND	1
177	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LAMPARA PANEL LED 45W INCRUSTAR 60X60CM LUZ FRESCA 4000K	UND	1
178	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LIJA AGUA N180	PLIEGO	1
179	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800;	LLAVE CON SENSOR ELECTRÓNICO PARA LAVAMANOS	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	39121700			
180	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LLAVE DUCHA SENCILLA	UND	1
181	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LLAVE O PLUMA DE BRONCE DE 1/2”	UND	1
182	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	MULTITOMA 6 PUESTOS CORTAPICOS	UND	1
183	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	MULTITOMA DE 4 SALIDAS	UND	1
184	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	NIVEL DE MANO BASE EN ALUMINIO CON BURBUJA DOBLE DE 18”	UND	1
185	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PINTURA ACRILICA PARA TRAFICO COLORES SURTIDOS, ACABADO: SEMIMATE. NTC 1360-1, NTC 1360-2 (PRESENTACIÓN: X GALON)	GALON	1
186	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PINTURA DE ACEITE COLOR: SURTIDOS PRESENTACION: GALON	GALON	1
187	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PINTURA DE ACEITE TIPO 1 COLOR BLANCO	GALON	1
188	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO	GALON	1
189	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PINTURA DE ESMALTE COLOR CAFÉ	GALON	1
190	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PINTURA DE ESMALTE COLOR NEGRO	GALON	1
191	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PINTURA EPÓXICA COLOR BLANCO	GALON	1
192	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PINTURA EPÓXICA COLOR GRIS	GALON	1
193	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PINTURA PARA EXTERIORES E INTERIORES EN VINILO TIPO 1 AZUL MEDITERRANEO	GALON	1
194	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PINTURA TIPO TRÁFICO COLOR BLANCO	GALON	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
195	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PINTURA VINILO TIPO 1 COLORES VARIOS PINTURA FABRICADA A PARTIR DE COPOLIMEROS ACRÍLICOS DILUIBLE CON AGUA, DE ACABADO MATE Y MÁXIMA LAVABILIDAD Y CUBRIMIENTO SIN DESGASTE NI DESPRENDIMIENTO- 'PINTURA BASE AGUA, TIPO EMULSION TIPO 1, NTC 1335 (PRESENTACIÓN: CUÑETE)	CUÑETE	1
196	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PUNTA ESTRELLA #2 2 PULGADAS	UND	1
197	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	REFLECTOR LED 50W LUZ VERDE	UND	1
198	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	REFLECTOR LED PARA EXTERIOR 50W	UND	1
199	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	REMACHE CIEGO 5/16" EN ALUMINIO (BOLSA 100 UND)	UND	1
200	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	REMACHE POP NATURAL 3/16*5/8 6-8(BOLSA 100 UND)	UND	1
201	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	RODILLO DE FELPA DE 4"	UND	1
202	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	RODILLO DE FELPA DE 9"	UND	1
203	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	SIFÓN P PARA LAVAMANOS Y LAVAPLATOS 1 1/2" CON ADAPTADOR BLANCO	UND	1
204	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	SILICONA BLANCA *280 ML	UND	1
205	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	SILICONA PARA ALTA TEMPERATURA	UND	1
206	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	SILICONA TRANSPARAENTE TUBO 300 ML (ANTIHONGOS)	UND	1
207	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	SOCKET PARA LAMPARAS LED T8	UND	1
208	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	SOLDADURA 6013 PARA METALES	KILO	1
209	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TACO MONOPOLAR 1 POLO 15 Y 20 AMPERIOS	UND	1
210	40141700; 31162800;	TAPÓN SOLDADO 1/2" PVC SANITARIA	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700			
211	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TEE 1/2" PVC PRESIÓN (BOLSA X 12)	UND	1
212	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	THINER CORRIENTE NTC 1102	GALON	1
213	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA, FASE-NEUTRO-TIERRA COLOR: BLANCO, AMPERIOS: 15ª, VOLTIOS: 125V	UND	1
214	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TOMA CORRIENTES MAS INTERRUPTORES (TOMASUICHE)	UND	1
215	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TOMACORRIENTE CON POLO A TIERRA COMPLETA COLOR BLANCO	UND	1
216	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TOMACORRIENTE DOBLE DE 15 AMP CON POLO A TIERRA AISLADO TIPO HOSPITALARIO	UND	1
217	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1 1/2"	LIBRA	1
218	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1"	LIBRA	1
219	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TORNILLO DRYWALL 7 X 2 CAJA X 1000 UNID	UND	1
220	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TORNILLO DRYWALL AUTOPERFORANTE DE 6 X 1"PAQ X 1000 UND	UND	1
221	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TORNILLO GOLOSO 1"	LIBRA	1
222	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TRANSFORMADOR BALASTO LED DRIVER PARA LÁMPARA CUADRA DE 60X60, 48W Y 45W, INPUT AC 85-265V, OUTPUT DC30V- 40V 1200MA+-5%, IP20, TA -25-50GRADOS C., TC: 80C MAX.	UND	1
223	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TUBERÍA PVC PRESIÓN 1/2" 6 METROS	UND	1
224	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	A BALA LED 11" 24W 6500ºK 35000 HORAS 100-240V	UND	1
225	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BALA LED 6" 12W 6500ºK 35.000 HORAS 100-277V	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
226	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	A BALA LED 8" 18W 6500ºK 30.000 HORAS 100-240V	UND	1
227	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CABLE ELECTRICO DUPLEX DE 2 X 12 NEGRO Y ROJO	METRO LINEAL	1
228	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	RASTRILLO DE PLASTICO	UND	1
229	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CERRADURA ALCOBA CON LLAVES MADERA ALUMINIO DORADO	UND	1
230	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TUBO FLUORECENTE T8 DE 32W, BLANCO	UND	1
231	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BATERÍAS A.A. RECARGABLE	PAR	1
232	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	UPS 550VA a 650VA con 4 entradas 110V	UND	1
233	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO ROLLO GRANDE DE 58 X 34 X 32 CMS	UND	1
234	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ADAPTADOR HEMBRA ROSCADO DE PRESIÓN, PVC, 1"	UND	1
235	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ADAPTADOR HEMBRA ROSCADO DE PRESIÓN, PVC, 1/2"	UND	1
236	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ADAPTADOR MACHO ROSCADO DE PRESIÓN, PVC, 1"	UND	1
237	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ADAPTADOR MACHO ROSCADO DE PRESIÓN, PVC, 1/2"	UND	1
238	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ALARMA DE EMERGENCIA CON SIRENA 110V BOTON PANICO EMERGENCIA, 1PANEL RECEPTOR DE CONTROLES, 1 RELEVADOR, 1 CONTROL INALAMBRICO, SIRENA DE 128 DECIBELES	UND	1
239	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BASCULA ELECTRÓNICA DE PLATAFORMA CON TABLERO DIGITAL, DE ESTRUCTURA TUBULAR PINTADA Y CUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE, CELDA DE CARGA MONO BLOQUE Y TOPES PARA SOBRECARGA, CON CAPACIDAD DE CERO A 200 KG, CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y FICHA TÉCNICA DEL EQUIPO.	UND	1
240	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BURLETES BAJO PUERTA CON PERFIL FLEXIBLE Y ADHESIVO	ROLLO	1
241	40141700; 31162800; 31211500; 31211800;	CARETA PARA SOLDAR FOTOSENSIBLE TRABAJO PESADO	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	31211900; 39111800; 39121700			
242	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CERRADURA METALICA CON LLAVE PARA CAJONES	UND	1
243	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CODO CONDUIT PVC 1” x 10 Unidades	UND	1
244	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CODO CONDUIT PVC 1/2” x 10 Unidades	UND	1
245	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CODO CONDUIT PVC 3/4” x 10 Unidades	UND	1
246	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	EMPAQUE PARA ANGEO 1/4 PULGADAS, 65 MM /M	UND	1
247	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	EXTRACTOR DE PARED DE 18 CM X 18 CM	UND	1
248	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PEGANTE CERAMICO PARA INTERIORES Y EXTERIORES – PRESENTACION BULTO X 25 KG	UND	1
249	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PELICULA DE SEGURIDAD (POLARIZADO 20%) PARA VENTANA, RESISTENCIA UV 50x100 CM	UND	1
250	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PILA ALCALINA AA DE ALTA DURACIÓN X 2 UNIDADES	PAQUETE	1
251	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PILA ALCALINA AAA DE ALTA DURACIÓN X 2 UNIDADES	PAQUETE	1
252	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PILA ALCALINA 9 VOLTIOS DE ALTA DURACIÓN	UND	1
253	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PUERTA EN MADERA TIPO TAMBOR, COLOR WENGUE (2 M X 0.85 M e = 3.5CMTS)	UND	1
254	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TUBO LED 32 W T8 6500K P01426-3	UND	1
255	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	OMEGA PARA PVC 2-5/16 X 3/4” X 0.35MM X 2.44M	UND	1
256	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ANGULO 20 X 20 X 0.38MM 2.44M	UND	1
257	40141700; 31162800;	VIGUETA 1-1/2 X 3/4PG 0.38MM 2.44M	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700			
258	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CIELO RASO CORNISA DE PVC 2.90MT COLOR BLANCO	UND	1
259	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CIELO RASO UNIÓN EN H DE PVC 2.90MT COLOR BLANCO	UND	1
260	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CIELO RASO DE PVC 3.48MT2 COLOR BLANCO 2.9MT X 30CM X 7CM DE ESPESOR	UND	1
261	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TORNILLO EST PTA BROCA CAB PLANA 8X1/2PG 1000UND	BOLSA	1
262	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TORNILLO ESTRUCTURA DRYWALL PTA AGUDA 7X7/16 100UN	CAJA	1
263	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PILAS AA RECARGABLE 2700MAH X4UND	PAQUETE	1
264	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PILAS AAA RECARGABLE 900MAH X4UND	PAQUETE	1
265	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PILA ALCALINA 9 VOLTIOS DE ALTA DURACIÓN RECARGABLE	UND	1
266	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CARGADOR INTELIGENTE DE PILAS AA Y AAA	UND	1
267	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CARGADOR INTELIGENTE DE PILA 9 VOLTIOS	UND	1
268	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PELÍCULA CONTROL SOLAR GRAFIT 2X1,52M HGCSGRF05-2M	UND	1
269	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ESTIBA PLÁSTICA POLIETILENO ALTA DENSIDAD ER 1012C PARA USO SÓLO EN PISO 100X120X15CM	UND	1
270	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ZORRA CARRETILLA PEGLABLE 97CM X 25.5 CM 60 Kg		
271	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CARRO DE CARGA EN ALUMINIO 3 POSICIONES	UND	1
272	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CAJA DE BREAKERS VERTICAL PARA 18 PUESTOS	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
273	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CAJA DE BREAKERS VERTICAL PARA 6 PUESTOS	UND	1
274	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CAJA DE BREAKERS HORIZONTAL PARA 6 PUESTOS	UND	1
275	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CHAZOS 1/4" * 100 und	BOLSA	1
276	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TORNILLOS 1/4" * 100 und	BOLSA	1
277	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TUBO DE 4" * 6m	METRO LINEAL	1
278	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	UNIONES EXPANSIVAS 1/2 pulgada"	UND	1
279	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BUJE DE 4" A 3"	UND	1
280	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BUJE DE 3 A 2"	UND	1
281	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BUJE DE 2 A 1"	UND	1
282	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TUBO DE 3"	UND	1
283	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TUBO DE 2"	UND	1
284	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TUBO DE 1"	UND	1
285	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LLAVES REGISTRO 1"	UND	1
286	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	1/4 DE PEGANTE PVC	UND	1
287	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	1/4 LIMPIADOR PVC	UND	1
288	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800;	ABRAZADERA DE 1"	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	39121700			
289	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ABRAZADERA DE 2"	UND	1
290	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ABRAZADERA DE 3"	UND	1
291	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PUERTA DE DOS CUERPOS 2.45 MTS X1.63 MTS MODULO DE PANEL DIVISORIO DE 2,45 * 0,90 (CON VIDRIO DE 0,40 cm *0,90 cm) // se recomienda previa visita para su cotización	UND	1
292	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	SOPORTE PUERTA DE DOS CUERPOS.	UND	1
293	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	SIFON FLEXIBLE PARA LAVAPLATOS	UND	1
294	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	MEZCLADOR LAVAPLATOS DE 6"	UND	1
295	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PINZA DIGITAL VOLTIAMPERIMETRICA UT-207B	UND	1
296	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	HIDROLAVADORA ELECTRICA 1600Psi 6Lt/min 1400W	UND	1
297	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	PINZA DE ELECTRICISTA CON CIMPRADORA	UND	1
298	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	SOPLADORA CON REGULADOR DE VELOCIDAD 110	UND	1
299	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LIMPIADOR DE PANTALLAS LCD-PLASMA * 240 ML	UND	1
300	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TIJERA PARA CORTAR LAMINA	UND	1
301	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	VIDRIO COMÚN (RECOCIDO) (5MM) NCLUYE VALOR POR PERFORACIÓN REQUERIDA (MAXIMO 10 PERFORACIONES)	METRO CUADRADO	1
302	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ESTANTERÍA METAL/MADERA 5 NIVELES 180X90X40 CM 875 KG	UND	1
303	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ROTOMARTILLO O TALADRO DEMOLEDOR DE 120 V	UND	1
304	40141700; 31162800; 31211500; 31211800;	TALADRO PERCUTOR 1/2-PULG 860W 0-3200RPM	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	31211900; 39111800; 39121700			
305	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LAMINA DE POLICARBONATO ALVEOLAR 6 MM 2.95 X 1.05 M	UND	1
306	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	LAMINA ACETATO TRANSPARENTE 390 MC 70X100CM X 5mm	UND	1
307	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BRILLADORA INDUSTRIAL 20 PULG	UND	1
308	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	MATERA EN ARCILLA MEDIDAS 51X80X51CM	UND	1
309	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CANALETA PLASTICA 100*45 BLANCA, CON TAPA X 2M	ML	1
310	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DIVISION INTERNA PARA CANALETA 100*45 X 2M	UND	1
311	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TAPA FINAL PARA CANALETA 100*45	UND	1
312	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CAJA PARA TOMA SENCILLA 100*45	UND	1
313	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ANGULO INTERNO PARA CANALETA 100*45	UND	1
314	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ANGULO EXTERNO PARA CANALETA 100*45	UND	1
315	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	UNION PARA CANALETA 100*45	UND	1
316	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	DERIVACION EN T PARA CANALETA 100*45	UND	1
317	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	ANGULO PLANO PARA CANALETA 100*45	UND	1
318	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TABLERO ELECTRICO DE SOBREPONER DE 2 PUESTOS CON BARRAJES DE TIERRA Y NEUTRO	UND	1
319	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BREAKER ENCHUFABLE DE 15 AMPERIOS	UND	1
320	40141700; 31162800;	TOMA L5 - 30	UND	1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE // DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
	31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700			
321	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TAPA METALICA PARA LA TOMA L5 - 30	UND	1
322	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CLAVIJA AEREA L5 - 30	UND	1
323	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	TERMINAL DE OJO PLASTICO REF AMD16 4MM - 10 - 12 AWG	UND	1
324	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	FACE PLACE BLANCA CAT 6A	UND	1
325	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CHAZO MARIPOSA PLASTICO CON TORNILLO 1/4	UND	1
326	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CASSETE DE ETIQUETAS, AUTOLAMINABLE S100X150VAM PARA IMPRESORA MP300	UND	1
327	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	MODULO DE PANEL DIVISORIO DE 2,45 * 0,90 (CON VIDRIO DE 0,40 cm *0,90 cm) // se recomienda previa visita para su cotización	UND	1
328	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	EXTENSIÓN ELECTRICA CERTIFICADA DE 5MTS	UND	1
329	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	BUZON DE SUGERENCIAS // MATERIAL ACRILICO TRANSPARENTE // MEDIDAS = ANCHO: 20 CM * ALTO: 40 CM e: 12 CM	UND	1
330	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	HORNO MICROONDAS 0.7PC 120 V	UND	1
331	40141700; 31162800; 31211500; 31211800; 31211900; 39111800; 39121700	CAJA DE HERRAMIENTAS TIPO CARRO CON GAVETAS 3 EN 1	UND	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Dentro de las condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad que requiere el SENA, en la entrega se precisan:

- Oferta técnica de los bienes que respondan a las especificaciones y uso que se identifican.
- Los bienes deben responder a las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad y su oferta en el mercado debe tener respaldo y servicio post venta en el país, en los casos que aplique.

- La oferta debe dar cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables, de seguridad y salud en el trabajo y políticas ambientales exigidas en el sector y categorización en el que se encuentran incluidos los bienes.
- En casos de equipos estos deben disponer en el momento de entrega con los Manuales de uso, Garantía de producto y recomendaciones de mantenimiento.
- Teniendo en cuenta que se requiere entrega en sitio, es preciso que se prevea la logística de entrega.
- La propuesta económica debe incluir como parte del costo por ítem, todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución que se prevé e indica (Impuestos, transporte, cargue, descargue, entrega.
- Los elementos Eléctricos deben cumplir con la normatividad existente de acuerdo al RETIE y RETILAP como RETIQ, según aplique, además de las condiciones de alta calidad para el uso institucional, estético y de garantía post venta.
- Los suministros se deberán realizar en el lugar donde indique el supervisor del contrato

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.

10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, de forma directa y con diligencia, cumpliendo con el plazo señalado y de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo.
2) El proveedor, fabricante o comercializador debe entregar para todas las luminarias su correspondiente certificado de producto RETILAP vigente, el cual debe estar expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse con los correspondientes anexos: Ficha técnica de la luminaria, curva fotométrica de la luminaria, manual de instalación, política de garantía y política posconsumo.
3) Las luminarias LED dependiendo de su utilización deben garantizar el cumplimiento de un DISEÑO DETALLADO sección 210.2.3 GENERALIDADES DEL DISEÑO DE ILUMINACIÓN, del ANEXO GENERAL DEL RETILAP, dado que es obligatorio para, alumbrado público, iluminación industrial, iluminación comercial con espacios de mayores a 500 m2 y en general en los lugares donde se tengan más de 10 puestos de trabajo, iluminación de salones donde se imparta enseñanza, o lugares con alta concentración de personas en un mismo salón (50 o más), durante periodos mayores a dos horas.
4) Las luminarias LED utilizadas deben cumplir con las características generales de los capítulos 3,4 y 5 del anexo general del RETILAP, destacando: ILUMINACIÓN INTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2 ALUMBRADO PÚBLICO: deben cumplir requisitos adicionales del numeral 320.3 que son los requisitos

particulares de luminarias para alumbrado público. LUMINARIAS EXTERIOR: numerales 320.1.1 y 320 1.2 y adicional 320.3.

5) Toda luminaria debe acompañarse de los siguientes documentos: ILUMINACIÓN INTERIOR: documentos fotométricos; LUMINARIAS EXTERIOR: documentos fotométricos + valor de flujo hemisférico superior (FHS) – nivel de contaminación lumínica.
6) La garantía de fábrica de las luminarias debe ser:
    a. Bombillas LED y balas led mínimo de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la entrega.
    b. Tubos LED mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.
    c. Luminarias para Iluminación Interior de treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega.
    d. Luminarias para Iluminación Industrial mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.
    e. Luminarias para Iluminación Exterior y Alumbrado Público mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.
    f. Se prohíbe la adquisición de luminarias compuesto de mercurio.
7) Entregar las fichas de datos de seguridad de los productos químicos (pinturas, herbicidas, ácidos, disolventes, aceites, grasas, cemento, esmaltes, gases, entre otros) suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

    Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)
8) Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos
9) Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.
10) Entregar copia del plan de contingencias para el transporte de sustancias peligrosas y copia del radicado donde conste la presentación del mismo a la autoridad ambiental.

    Nota: En caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de las sustancias, el proveedor deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.
11) Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas. (cuando aplique).

    Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.
12) De preferencia los equipos de uso final de energía deben tener la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, la cual deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica: RETIQ tipo B o inferior, EU tipo B o inferior, Energy Star o equivalente.
13) Entregar al supervisor del contrato una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética, de todos los equipos eléctrico o electrónicos adquiridos en ocasión a la ejecución del contrato.

14) El proveedor deberá presentar certificación de procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) el cual corresponde al Certificado de comercializador de minerales autorizado – RUCOM.
15) Para el transporte de los materiales de construcción mencionados (arena, grava, arcilla, entre otros minerales), se deberán presentar los siguientes documentos: Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral, Copia del certificado de origen y Copia de la Declaración de Producción del mineral transportado (para el caso de minería de subsistencia).
16) El proveedor debe presentar la ficha técnica de la grifería y garantizar la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua.
17) El proveedor deberá presentar la ficha técnica de los sanitarios que evidencie que estos cuentan con instalación de pulsadores de doble descarga, dispositivos interruptores de descarga, detectores de fuga o válvulas de llenado en inodoros con depósito adosado que permitan reducir el consumo de agua.
18) Suscribir el acta de inicio una vez se perfeccione y legalice el contrato, previa presentación cuando se requiera.
19) Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal.

    NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias.
20) Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará:
    a. Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.
    b. La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.
21) Suministrar los materiales y elementos objeto del contrato, conforme los requerimientos efectuados por la Entidad, en las condiciones de servicio, calidad y oportunidad establecidas en el Anexo Técnico.
22) Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato.
23) Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las fichas de datos de seguridad de los productos señalados en las especificaciones técnicas, correspondientes a productos químicos ofertados, emitidas por el fabricante y/o importador del (los) producto(s) acorde con los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químico; que contenga los 16 ítems de la Ley 55 del 1993, este en idioma español y se encuentre actualizada (no mayor a 5 años).
24) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
25) El contratista pondrá a disposición la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
26) El suministro deberá entregarse en el Almacén de la Regional SENA Santander, durante el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m, y las 2:00 pm a las 4:00 p.m., en jornada de lunes a viernes. En todo caso, el SENA por intermedio de la supervisión, se reserva el derecho a rechazar

materiales o elementos que no satisfagan la descripción técnica establecida por la Entidad en el presente proceso.

27) Los bienes deben contar con su empaque y rotulado original del fabricante (Fabricante y/o Marca Registrada, número de serie y país de origen), con la indicación de recomendaciones de manipulación que apliquen. No obstante, lo anterior, el contratista dentro de su logística debe asegurar y garantizar la conservación de los bienes durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado, sin rallones, golpes o deterioros.
28) Las pilas y baterías deben ser recargables con el fin de prolongas su ciclo de vida.
29) Todos los bienes deben evidenciar la Garantía de fabricante, la cual debe tener cobertura nacional.
30) Los bienes entregados deberán ser nuevos, vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones, con garantía de cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables de acuerdo con su naturaleza, exigencia, uso y manipulación en condiciones seguras, atendiendo la referencia del marco regulatorio y normativo en el que aplique. Esta información debe garantizarse en los empaques de productos para ser verificada en la recepción de estos.
31) El riesgo y propiedad de los bienes objeto del contrato será del Contratista hasta tanto se realice la entrega total a satisfacción en el Almacén Regional.
32) El contratista será responsable por la calidad de los bienes. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. Se entiende por bienes de mala calidad los que se generen un mal funcionamiento, los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes fines, la entrega de piezas que no funcionen debidamente o con características diferentes o insuficientes. El contratista deberá realizar el cambio por un bien que cumpla en términos de calidad y eficiencia por su cuenta y asumir todos los costos y logística que aplique dicha acción.
33) Garantizar la reposición o reemplazo de los elementos defectuosos, en mal estado o fuera de las especificaciones requeridas por la entidad y ofertados por el proponente, sin costo adicional para la Entidad. Todo costo que se genere en tal sentido deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
34) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
35) Garantizar que el personal a su cargo o como parte de su aliado logístico cuente y use de elementos de seguridad industrial de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 requeridos para el desarrollo de su labor, la Entidad a través de la supervisión contractual, hará seguimiento permanente de su cumplimiento.
36) Dar cumplimiento a la afiliación al sistema de seguridad social de todos los trabajadores que laboren al servicio del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, conforma a lo dispuesto en el artículo 23 de

la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen.

37) Presentar un informe final en medio físico y magnético que consolide los suministros ejecutados.
38) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
2) Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL del año inmediatamente anterior (vigencia mínima diciembre 2025) o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior (año 2025) - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables si el puntaje obtenido es menor al 85%
3) Fotocopia de la cédula del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4) Curso de 50 horas de SG-SST o su actualización Curso de 20 Horas de SG SST (vigente) del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5) Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6) Personas Independientes: Certificación firmada donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

   Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
7) Allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que se compromete a cumplir con la normativa ambiental y seguridad y salud en el trabajo vigente. En dicha declaración se deberá manifestar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como pinturas, aceites, lubricantes, solventes, reactivos, detergentes, sustancias controladas, plaguicidas, abonos químicos, fertilizantes químicos, entre otros) en la etapa contractual se entregará al supervisor las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador, así como los productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental.
   Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.
2) Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas
   Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.

Criterios para la compra de madera

3) Para productos de tercer grado de transformación el proveedor deberá entregar únicamente factura de venta.
   Nota Aclaratoria: Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como madera y este sea en tercer grado de transformación, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental vigente, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como madera en tercer grado de transformación, se entregará al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio ambiental y la autoridad competente, de lo contrario justifique la no aplicabilidad del requisito.

Criterios para la compra de insumos agrícolas

4) Presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.
   Nota Aclaratoria: Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental vigente, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio ambiental y la autoridad competente.

5) Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.
Nota Aclaratoria: Este requisito aplica en caso de que se suministren elementos tales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos, de acuerdo a lo anterior, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental y seguridad y salud en el trabajo vigente. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos no se hará uso de plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad, en cambio se hará uso de elementos y/o productos amigables con el medio ambiente.

Criterios para la compra de luminaria LED

6) El proveedor, fabricante o comercializador debe entregar para todas las luminarias su correspondiente certificado de producto RETILAP vigente, el cual debe estar expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse con los correspondientes anexos: Ficha técnica de la luminaria, curva fotométrica de la luminaria, manual de instalación, política de garantía y política posconsumo.
Nota Aclaratoria: Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.
7) Las luminarias LED dependiendo de su utilización deben garantizar el cumplimiento de un DISEÑO DETALLADO sección 210.2.3 GENERALIDADES DEL DISEÑO DE ILUMINACIÓN, del ANEXO GENERAL DEL RETILAP, dado que es obligatorio para, alumbrado público, iluminación industrial, iluminación comercial con espacios de mayores a 500 m2 y en general en los lugares donde se tengan más de 10 puestos de trabajo, iluminación de salones donde se imparta enseñanza, o lugares con alta concentración de personas en un mismo salón (50 o más), durante periodos mayores a dos horas.
Nota Aclaratoria: Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará luminarias que cumplan con las características establecidas en el presente criterio de energía.
8) Las luminarias LED utilizadas deben cumplir con las características generales de los capítulos 3, 4 y 5 del Anexo general del RETILAP, destacando:
ILUMINACIÓN INTERIOR: Numerales 320.1.1 y 320.1.2

ALUMBRADO PÚBLICO: Deben cumplir requisitos adicionales del numeral 320.3 que son los requisitos particulares de luminarias para alumbrado público.

LUMINARIAS EXTERIOR: Numerales 320.1.1 y 320.1.2 y adicional 320.3

Nota Aclaratoria: Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, se entregará luminarias que cumplan con las características establecidas en el presente criterio de energía.

9) Toda luminaria debe acompañarse de los siguientes documentos:

ILUMINACIÓN INTERIOR: Documentos fotométricos.

LUMINARIAS EXTERIOR: Documentos fotométricos + valor de Flujo Hemisférico Superior (FHS) - nivel de contaminación lumínica.

Nota Aclaratoria: Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.

10) La garantía de fábrica de las luminarias debe ser:

Bombillas LED y balas led mínimo de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la entrega. Tubos LED mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.

Luminarias para Iluminación Interior de treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega.

Luminarias para Iluminación Industrial mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Exterior y Alumbrado Público mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.

Nota Aclaratoria: Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.

11) Dentro de la ficha técnica entregada por el proponente o en la información del fabricante o comercializador se debe verificar que las luminarias cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

Condiciones eléctricas definidas por la Red Eléctrica: Tensión (V), Frecuencia (Hz). Factor de potencia 0.9V o superior. Distorsión Armónica <20% Temperatura de color entre 3000 y 6000 Kelvin(K). Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 100 lm/w para iluminación interior.

Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 110 lm/w para iluminación industrial.

Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 115 lm/w para iluminación exterior y alumbrado público.

Índice de Reproducción Cromática mínimo >80 en Iluminación Interior.

Índice de Reproducción Cromática mínimo >70 en Iluminación Industrial.

Índice de Reproducción Cromática mínimo >70 en Iluminación Exterior y Alumbrado Público.

Grado IP mínimo IP65 para iluminación industrial.

Grado IP mínimo IP66 para iluminación exterior y alumbrado público. Grado IK mínimo IK08 para iluminación industrial.

Grado IK mínimo IK08 para iluminación exterior y alumbrado público. Carcasa en Aluminio para Alumbrado Exterior y Alumbrado Público.

Nota Aclaratoria: Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.

12) Dentro de la ficha técnica entregada por el proponente o en la información del fabricante o comercializador se debe verificar que las luminarias cumplan con los siguientes requisitos:
El factor de potencia debe ser 0.9 V o superior.
La temperatura de color debe estar entre 4.000 y 4.500 kelvin. La eficacia luminosa de fuente debe ser mínimo de 85 lm/w
Nota Aclaratoria: Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.
13) Se prohíbe la adquisición de luminarias compuesto de mercurio.
Nota Aclaratoria: Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, estas no tendrán de compuesto mercurio.
14) Asegurar que los productos eléctricos suministrados a través del presente contrato cumplan con las condiciones técnicas, de seguridad y calidad establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, conforme a lo estipulado en la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía.
15) Se deberá presentar para cada uno de los productos eléctricos incluidos en el alcance del contrato, tales como luminarias, tomacorrientes, interruptores, breakers, conductores eléctricos, canaletas, bandejas portacables, entre otros, el correspondiente Certificado de Conformidad RETIE, expedido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, conforme a la norma ISO/IEC 17065.
Condiciones específicas:
    - El certificado debe estar vigente y hacer referencia clara al producto ofrecido.
    - Deberá adjuntarse también la ficha técnica del producto donde se especifiquen sus características eléctricas, mecánicas y de seguridad.
    - El proveedor se compromete a que todos los productos eléctricos objeto de este contrato estén debidamente certificados bajo RETIE, de conformidad con el Artículo 2 de la Resolución 40117 de 2024.En caso de que el producto ofrecido no esté incluido en la Tabla 2.1.2.1.a del

RETIE, el oferente deberá presentar declaración juramentada que indique tal situación y que, en caso de ser requerido, entregará el soporte de certificación en la etapa contractual.

Nota Aclaratoria: Este requisito solo será exigible para los productos eléctricos que estén dentro del alcance del RETIE, según lo indicado en la Tabla 2.1.2.1.a de la resolución. En caso de no aplicar, el oferente deberá presentar una declaración juramentada que indique la no aplicabilidad, y que, en caso de resultar aplicable durante la etapa contractual, entregará los certificados RETIE respectivos al supervisor del contrato.

Criterios para la compra, instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias

16) Presentar la ficha técnica de la grifería y garantizar la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua. Deberá entregar las fichas técnicas de los elementos a instalar.
    Nota Aclaratoria: Este requisito aplica en el caso de que se realice compra, instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se realiza la instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de ambiental.
17) Para la compra de sanitarios, se deberá presentar la ficha técnica que evidencie que estos cuentan con instalación de pulsadores de doble descarga, dispositivos interruptores de descarga, detectores de fuga o válvulas de llenado en inodoros con depósito adosado que permitan reducir el consumo de agua.
18) **Nota Aclaratoria:** Este requisito aplica en el caso de que se realice compra, instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se realiza la instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de ambiental.
19) Para la compra, instalación y/o reemplazo de tuberías y accesorios de redes hidrosanitarias, se deberá certificar el cumplimiento del Reglamento de Agua y Saneamiento.
    Nota Aclaratoria: Este requisito aplica en el caso de que se realice compra, instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se realiza la instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de ambiental.

Criterios para la compra de aparatos eléctricos y electrónicos-AEE-Transformadores

20) Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica:

- RETIQ tipo B o inferior
- EU tipo B o inferior
- Energy Star o equivalente.

Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los más eficientes del mercado son:

- Acondicionadores de aire para recintos y unitarios (Se podrán adquirir los equipos de etiqueta tipo A, B, C o D, según la mayor eficiencia disponible en el mercado).
- Equipos de cómputo.
- Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial.
- Lavavajillas.
- Lavadoras y lavadoras-secadoras.
- Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos.
- Lámparas.
- Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización.
- Balastos electromagnéticos y electrónicos para iluminación.
- Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW.
- Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW.
- Lavadoras de ropa eléctrica de uso doméstico.
- Calentadores de agua eléctricos tipo acumulador.
- Gasodomésticos para cocción.
- Calentadores a gas de paso.

Nota1: Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no esté relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética.

También se puede evidenciar a través de valores de bajo consumo o eficiencia energética indicados en la ficha técnica.

Nota 2: (De acuerdo con las excepciones del RETIE): Se excluyen los motores eléctricos que cumplan una o más de las siguientes condiciones:

- Motores con tensión nominal superior a 1000 voltios.
- Monofásicos y trifásicos con potencia nominal menor a 180 W.
- Los motores eléctricos que se importen o fabriquen exclusivamente por el productor nacional como repuesto para: electrodomésticos, gasodomésticos, máquinas y herramientas.

- En general los motores eléctricos que se importen o fabriquen por productor nacional para incorporarlos exclusivamente como parte integral de electrodomésticos, automotores, navíos, aeronaves, equipos de electromedicina.
- Motores fabricados y comercializados exclusivamente para operación con convertidores.
- Los motores que se importen o fabriquen para incorporarse como parte integral de máquinas y herramientas, siempre y cuando no sean los productores principales de fuerza motriz generada o, no representen el mayor consumo de energía eléctrica en las mismas.
- Para la adquisición de los equipos de uso significativo de energía que no estén dentro del anterior listado, se informará al proveedor que se optará por elegir a aquellos de mejor eficiencia energética en el mercado.
- En cuanto a los motores monofásicos y trifásicos de capacidad desde 0.18 kW hasta 373 kW, la recomendación es adquirirlos con etiqueta de eficiencia energética RETIQ tipo A o B, o en su defecto con eficiencia premium IE4 o IE3.

Nota Aclaratoria: El presente requisito aplicará únicamente en caso de que, dentro del proceso contractual, se adquieran equipos de uso final de energía que estén incluidos dentro del alcance de la normatividad aplicable (RETIE, RETIQ, u otras equivalentes). Por tanto, el proponente deberá presentar en la etapa precontractual una declaración juramentada en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario y que durante la ejecución del contrato se suministren dichos equipos, se compromete a entregar al supervisor del contrato los soportes de cumplimiento normativo, tales como la etiqueta de eficiencia energética vigente, ficha técnica, certificación del fabricante o del comercializador, según corresponda, que demuestren que el equipo cumple con los niveles de eficiencia exigidos (preferiblemente tipo A o B).Esta medida busca garantizar la selección de equipos con menor consumo energético, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el SENA y conforme a los criterios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética establecidos en el marco normativo vigente.

21) Presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, el registro aplicará siempre y cuando:

- La persona (natural o jurídica) sea productor o comercializador.
- Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución.
- Las cantidades de Aparatos Eléctricos y Electrónicos superen el umbral anual definido en el Guía 1 de la Resolución (según se indique).

Nota Aclaratoria: Este requisito será exigible únicamente en caso de que, dentro del proceso contractual, se adquieran Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que se encuentren dentro del alcance de la Guía Técnica No. 1 de la Resolución 480 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuya cantidad supere los umbrales definidos en dicha normativa.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar una declaración juramentada en la etapa precontractual que manifieste que, en caso de que resulte adjudicado y que durante la ejecución del contrato se suministren dichos equipos establecidos en la Guía Técnica No. 1 de la Resolución 480 de

2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuya cantidad supere los umbrales definidos en dicha normativa, se compromete a entregar al supervisor del contrato en la etapa contractual al supervisor del contrato, el Registro como Productor o Comercializador de AEE – RPCAEE, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como parte de las evidencias de cumplimiento del criterio ambiental y de sostenibilidad.

22) Asegurar que los productos eléctricos suministrados a través del presente contrato cumplan con las condiciones técnicas, de seguridad y calidad establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, conforme a lo estipulado en la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía.

    Se deberá presentar para cada uno de los productos eléctricos incluidos en el alcance del contrato, tales como luminarias, tomacorrientes, interruptores, breakers, conductores eléctricos, canaletas, bandejas portacables, entre otros, el correspondiente Certificado de Conformidad RETIE, expedido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, conforme a la norma ISO/IEC 17065.

    Condiciones específicas:

    - El certificado debe estar vigente y hacer referencia clara al producto ofrecido.
    - Deberá adjuntarse también la ficha técnica del producto donde se especifiquen sus características eléctricas, mecánicas y de seguridad.
    - El proveedor se compromete a que todos los productos eléctricos objeto de este contrato estén debidamente certificados bajo RETIE, de conformidad con el Artículo 2 de la Resolución 40117 de 2024.
    - En caso de que el producto ofrecido no esté incluido en la Tabla 2.1.2.1.a del RETIE, el oferente deberá presentar declaración juramentada que indique tal situación y que, en caso de ser requerido, entregará el soporte de certificación en la etapa contractual.

    Nota Aclaratoria: Este requisito solo será exigible para los productos eléctricos que estén dentro del alcance del RETIE, según lo indicado en la Tabla 2.1.2.1.a de la resolución. En caso de no aplicar, el oferente deberá presentar una declaración juramentada que indique la no aplicabilidad, y que en caso de resultar aplicable durante la etapa contractual, entregará los certificados RETIE respectivos al supervisor del contrato.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista
9) Verificación de las Fichas de Datos de Seguridad suministradas por el proponente adjudicatario.
10) Ejercer la supervisión general del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.
11) Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST, respecto las normas aplicables ambientales y de salud en el trabajo, relacionada con la ejecución contractual.
12) Verificar los soportes de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
13) Verificar la Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (cuando se trate de personas jurídicas).
14) Respecto al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y Resolución 312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, se verificará la afiliación a riesgos profesionales y la disposición de condiciones y prácticas seguras, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias de entrega que aplique.
15) Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
16) Elaborar la liquidación del contrato.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será hasta el **15 DE NOVIEMBRE DE 2026** o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la calle 16 # 27-37 Torre Administrativa del SENA Bucaramanga, Santander.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Santander.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El SENA cancelará al contratista el valor del contrato, en pagos parciales de conformidad con los bienes suministrados por el proveedor y su recibo a satisfacción por parte del supervisor, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente diligencia y soportada con la certificación del recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos a que se obliga el SENA Regional Santander en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa anual mensualizado de Caja –PAC; Por ende, las cuentas que no sean pasadas con tiempo podrá ser sujeto de reserva, lo cual la entidad no será responsable de demoras en los pagos, ni se cargaran intereses moratorios. **Parágrafo Primero:** El SENA Regional Santander realizará las deducciones tributarias que llegaren a aplicar al contrato, según las obligaciones tributarias que le apliquen al contratista. Así mismo, en caso de modificación alguna a dichos gravámenes e impuestos, se procederán a hacerse efectivos dichos cambios, sin perjuicio de la aplicación de la acción de revisión de precios que se generé cuando se rompa de manera grave el equilibrio económico. **Parágrafo Segundo:** El procedimiento para el pago de los contratos transaccionales suscritos a través de la plataforma SECOP II, se realizará acorde con los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente. **Parágrafo Tercero:** La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos suministrados. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Para el contrato derivado del presente proceso de selección de contratista, se requerirá de un supervisor designado por el ordenador del gasto.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **Líder de la Oficina de Infraestructura y Logística** como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Una vez efectuad la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participa y asígnale la respectiva habilitación.

La adjudicación se realizará por el menor valor total que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación y que no supere los valores unitarios del estudio del mercado. Este valor deberá contener IVA y demás gravámenes que le sean aplicables al proveedor de conformidad con su régimen tributario.

Para la presentación de la oferta y la estimación del menor valor, los proponentes deberán diligenciar los valores correspondientes a cada uno de los ítems, sin exceder cada uno de los valores por ítems establecidos en la table de precios promedio del estudio de mercado. La sumatoria de la totalidad de los ítems será el precio por el cual se realizará la comparación para establecer la oferta económica más baja.

De otra parte, se tendrá en cuenta lo establecido en la circular 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, expedida por la directora Jurídica de la Dirección General del SENA, en la que se establece las cuantías para la presente vigencia conforme con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en la que se estimó para la mínima cuantía lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2207, los valores que determinan la menos cuantía, y que sirven de base para establecer la mínima cuantía en las entidades públicas, se calculan en función de sus presupuestos anuales expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Para las entidades cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía estará definida hasta un límite de 1.000 SMLMV.

Por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la mínima cuantía corresponde al valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Estas disposiciones buscan garantizar un marco normativo claro y uniforme para los procesos de contratación estatal durante la vigencia correspondiente. Aplicando los preceptos normativos mencionados al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2026, se han definido las siguientes variables:

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2026	$1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	$6.391.461.225.447
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	3.650.375,79 SMLMV

Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$1.750.905.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$175.090.500

De conformidad con lo anterior, las diferentes modalidades de selección tendrán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACION	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTIA DE REFERENCIA
Mínima Cuantía	Adquisición en grandes superficies o tienda virtual Procedimiento de mínima cuantía	Puede hacerse la adquisición por la tienda virtual, a través de Colombia Compra Eficiente. Contrataciones cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.	Proceso cuyo valor no supere los $1.750.905

Teniendo en cuenta la Circular 3-22-000044 del 28 de febrero de 2022:

"3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C–105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

> *"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".*

Asu vez, el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. relacionan:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.
Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables,

frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

Acorde con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 3, será susceptible de limitación a MiPymes colombianas:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto (Decreto 1860 de 2021).

No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- ✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a **MiPymes** con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no sea mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que, para el efecto, determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público y dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso será o no será limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

3.2.1 Forma de acreditación Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) IVA incluido**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, **la Oficina de Infraestructura y Logística** adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para **Contratar el suministro de materiales, elementos y equipos menores de ferretería, para la torre administrativa del SENA regional Santander vigencia 2026**, tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado y Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

Para determinar el valor estimado de cada ítem y lote del proceso, se realizó estudio de mercado y el análisis del sector en proporción a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los posibles riesgos.

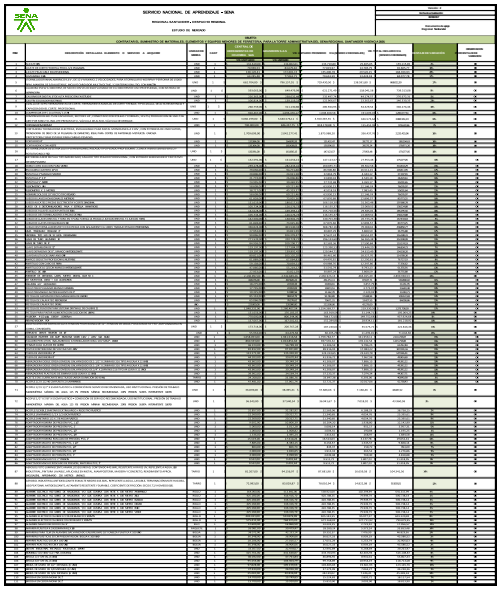
Así mismo, se realizó solicitud de cotización a través de SECOP II y mediante correo electrónico, estableciendo que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección.

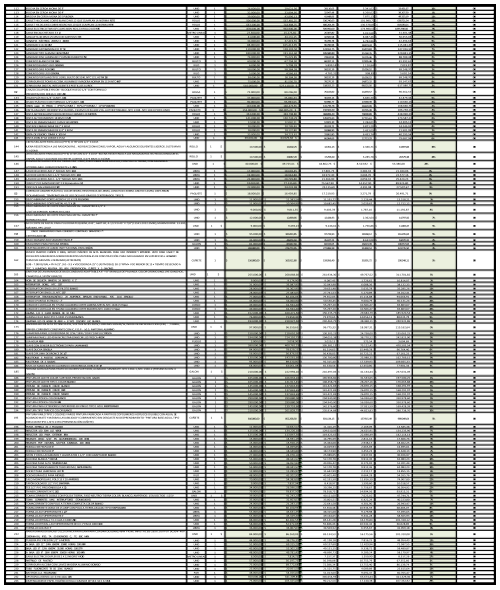
Con la información recopilada se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, el cual comprende todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Para definirlo, la entidad tuvo en cuenta las cotizaciones recibidas, las cuales se adecuaron a la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para dicha contratación.

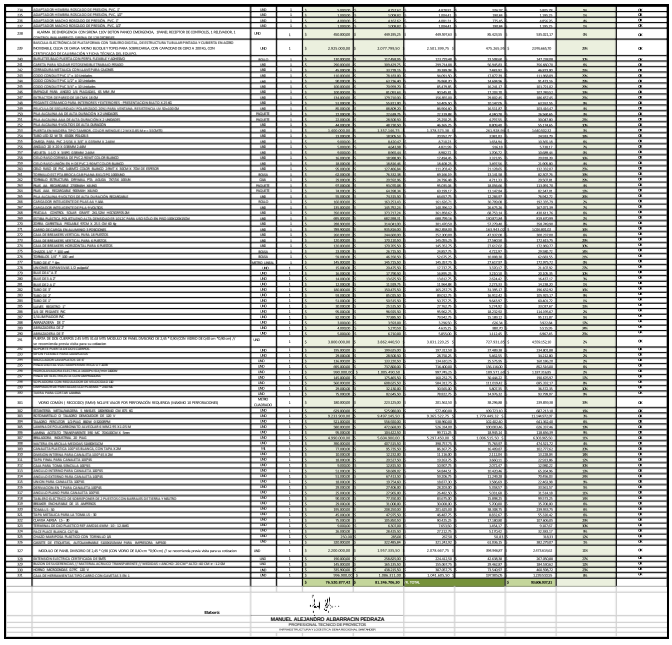
La solicitud de pre-cotización se realizó a través de la plataforma de SECOPII:

- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10341092&isFromPublicArea=True&isModal=False

en ese sentido, se procedió a tomar como referencia las cotizaciones recibidas de parte de empresas prestadoras de este tipo de servicios, entre las que se cuenta con **CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S y GRANFERIN S.A.S.**, para realizar el análisis comparativo de los precios promedio cotizados y los cuales se tendrán como referencia para la presentación de la oferta de parte de los posibles interesados.







Se puede indicar, además, que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad **MONTO AGOTABLE**, teniendo en cuenta la variación que puede presentar la necesidad o requerimiento de los insumos requeridos, para generar el stock de materiales que permita atender las labores de mejora y mantenimientos menores, en la torre administrativa del SENA Regional Santander, las cuales se ejecutarán previa autorización de la dependencia de administración del edifico – área de Infraestructura y logística.

NOTA 1: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

NOTA 2: A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, este valor corresponde al análisis establecido en el estudio del mercado.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3699-1300-17-53105B-3699016-02**	**$80.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
11626	2026-01-26	2026-12-31	101024 CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02	Propios	OCHENTA MILLONES DE PESOS.	$ 80.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará total, por el presupuesto oficial para el presente proceso, acorde al sistema de precios unitarios por la modalidad de **monto agotable.**

Para la presentación de la oferta y la estimación del menor valor, los proponentes deberán diligenciar los valores correspondientes a cada uno de los ítems, sin exceder cada uno de los valores por ítem establecidos en la tabla de precios promedio del estudio de mercado. La sumatoria de la totalidad de los ítems será el precio por el cual se realizará la comparación para establecer la oferta económica más baja.

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de MÍNIMA CUANTÍA siempre y cuando se encuentre habilitado Jurídica y técnicamente, y cumpla con las especificaciones técnicas dentro el presente proceso de selección.

La adjudicación de la presente contratación será por la totalidad del presupuesto asignado, al proponente que presente la oferta económica con el menor valor, siempre y cuando cumpla las condiciones y requisitos habilitante establecidos en la invitación pública.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada a la invitación pública, resulte ser la más favorable para la Entidad.

Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
c) En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
d) En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
e) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
f) En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.
g) En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

FASES DEL PROCEDIMIENTO.

FASE 1 – OFERTAS ECONOMICAS	
EVALUACION ECONOMICA (Comparación de ofertas)	MENOR PRECIO
FASE 2 – VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	
EVALUACION JURIDICA	HABIL/ NO HABIL
EVALUACION TECNICA O DE EXPERIENCIA	HABIL/ NO HABIL

FASE 1- OFERTAS ECONOMICAS

1) Presentar diligenciado el Anexo de Oferta Económica para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS Y EQUIPOS MENORES DE FERRETERIA, PARA LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL SENA REGIONAL SANTANDER VIGENCIA 2026, en el cual se debe incluir el valor unitario de cada uno de los bienes, así como el cobro del IVA por dichos insumos. Cada oferente debe aportar el documento editable en Excel.

2) Los valores unitarios deben ofertarse contemplando todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato. Así mismo costos directos o indirectos, transporte y personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
3) El oferente NO PODRÁ sobre pasar con su oferta los valores unitarios señalados para cada uno de los ítems, establecidos acuerdo estudio de mercado realizado. Así mismo, no podrá sobre pasar el valor total de referencia. Dichos valores se encuentran establecidos en el documento ANALISIS DEL SECTOR.
4) El oferente deberá diligenciar el formato - Oferta Económica en forma clara y completa, indicando el valor de cada producto; será causal de rechazo NO diligenciar el valor de uno o varios ítems, así mismo, incurrirá en causal de rechazo quien diligencie un ítem con valor cero (0). Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.
5) El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la Entidad.
6) Se verificarán los valores de los elementos contenidos en la oferta, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto Disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
7) Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
8) El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
9) Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
10) Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
11) El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo con sus necesidades las cantidades de bienes que requieren, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial estimado para la contratación. Estas modificaciones serán comunicados o pactados bilateralmente

con el contratista previamente, de acuerdo con el trámite legal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad del contratista.

FASE 2 – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

NOTA: ver numeral **5.2 REQUISITOS HABILITANTES**

5.1.1 Lotes

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:
a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se

compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera:

a) copia de la libreta militar.
b) Certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite.
c) Declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio

constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración.

d) Cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiaria de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016

que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Garantía de seriedad de la oferta

NO APLICA.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificación bancaria

El proponente ya sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar certificación bancaria de la cuenta en la cual la entidad cancelara el valor del contrato, el cual deberá corresponder a la referencia bancaria registrada en el Usuario SECOP II.

5.2.2 De carácter técnico

Las condiciones técnicas refieren a los diferentes requerimientos que conforme al Manual de Contratación del SENA apliquen según el objeto y alcance a contratar, así como los requerimientos propios a constituir

con antelación al inicio en la ejecución, a fin de verificar la idoneidad del futuro contratista en el desarrollo del objeto a contratar.

Para el caso de las Uniones Temporales y Consorcios, el cumplimiento de éstos requisitos podrá realizarse por cualquiera de sus integrantes de acuerdo con la actividad a ejecutar que se plasme en el Formato o Minuta de constitución; salvo para el caso del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo cuya verificación acorde con lo dispuesto por la Resolución No. 0312 de 2019 se verificará a cada uno de los integrantes, según las regulaciones y excepciones atinente acorde al capítulo que le aplique.

Experiencia

La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será **máxima de dos (02) contratos**, que cumplan con los siguientes requisitos:

- El objeto del contrato debe estar relacionado con el objeto a contratar.
- Se encuentre ejecutado y liquidado en un ciento por ciento (100%) por el proponente, antes de la presentación de la propuesta.
- La suma de los contratos con los cuales se acredite la experiencia debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial definido en la presente convocatoria.

Para el caso de las MiPymes, previa acreditación de su condición conforme se establece en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1086 de 2021 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de su experiencia se podrá como **mínimo un (01) contrato y máximo tres (03) contratos**, que cumplan con los siguientes requisitos:

- El objeto del contrato debe estar relacionado con el objeto a contratar.
- Los contratos deberán encontrarse ejecutados en un cien por ciento (100 %) por el proponente antes del vencimiento del plazo de presentación de propuestas.
- La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90 %) del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria.

El proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar certificación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono)
- N.I.T
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

En caso de no contar con la certificación expedida por la entidad, podrá allegar copia del contrato y del acta de liquidación o de recibido a satisfacción, en donde conste la ejecución a cabalidad y se puedan verificar los requisitos exigidos en el presente numeral.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella.

Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar la participación de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los demás requisitos solicitados en este numeral.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho a verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 2: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia de la minuta respectiva, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.

NOTA 3: En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos servicios.

NOTA 4: Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso de que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia.

Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Oferta económica

El proponente para la presentación de su oferta económica deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **monto agotable**, la oferta económica a presentar en la lista de precios del SECOP II, se deberá diligenciar de la siguiente manera:

1. Monto agotable: Se estimará una primera casilla en la plataforma SECOP II con la descripción del objeto contractual, la cual deberá diligenciarse por el valor total del presupuesto oficial del presente proceso, es decir la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000), con el ánimo de que, al momento de selección y adjudicación del proponente habilitado, se pueda seleccionar únicamente esta casilla.

2. Valor unitario de los ítems El proponente deberá diligenciar con los valores unitarios que desee ofertar, en el formato **ANEXO OFERTA ECONÓMICA** que contiene los ítems requeridos en las especificaciones técnicas, incluido IVA y demás gravámenes que le apliquen según su régimen tributario. Estos valores no podrán superar el valor promedio obtenido por la Entidad en el estudio de mercado y el valor total de la oferta, so pena de rechazo. La sumatoria de la totalidad de los ítems unitarios será el precio por el cual se realizará la comparación para establecer la oferta económica más baja.

El proponente no podrá sobrepasar uno o varios ítems del valor promedio unitario obtenido en el estudio del mercado, so pena de rechazo. El valor de la menor oferta se establecerá por la sumatoria de los bienes unitarios.

Para efectuar una validación más rápida de la oferta, se solicita al oferente aportar el documento editable en Excel.

NOTA 1. La oferta económica diligenciada en la plataforma prevalecerá sobre cualquier anexo, conforme lo dispone la circular única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2. El valor de cada ítem no podrá superar el valor máximo derivado del promedio del estudio de mercado tomado como base para la elaboración del análisis del sector.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

CRITERIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ETAPA
Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.	Precontractual
Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL del año inmediatamente anterior (vigencia mínima diciembre 2025) o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior (año 2025) - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual
Documentos profesionales responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (fotocopia de la cedula)	Precontractual
Certificado del curso de 50 horas de SG-SST o su actualización curso de 20 Horas de SG SST (vigente) del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Precontractual
Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (vigente).	Precontractual
Personas Independientes: Certificación firmada donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota.** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual
Allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que se compromete a cumplir con la normativa ambiental y seguridad y salud en el trabajo vigente. En dicha declaración se deberá manifestar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como pinturas, aceites, lubricantes, solventes, reactivos, detergentes, sustancias controladas, plaguicidas, abonos químicos, fertilizantes químicos, entre otros) en la etapa contractual se entregará al supervisor las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador, así como los productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Precontractual

5.2.2.2 De gestión ambiental

CRITERIOS EN MATERIA DE AMBIENTAL Y ENERGÍA	ETAPA
Transporte de sustancias peligrosas	
Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental. **NOTA:** en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.	Precontractual
Criterios para la compra de Insumos Agrícolas (como los fertilizantes)	
Presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra. **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental vigente, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio ambiental y la autoridad competente.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad
Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad. (Certificación que manifieste de no usara plástico de un solo uso) **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito aplica en caso de que se suministren elementos tales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos, de acuerdo a lo anterior, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste el compromiso de cumplir con la normativa ambiental y seguridad y salud en el trabajo vigente. En dicha declaración se deberá constar que, si durante la ejecución del contrato se suministran materiales como Semillas, plántulas, fertilizantes, nutrientes, abonos, entre otros elementos utilizados para agricultura, preparación de suelos no se hará uso de plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad, en cambio se hará uso de elementos y/o productos amigables con el medio ambiente.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad
Criterios para la compra de luminaria LED	
El proveedor, fabricante o comercializador debe entregar para todas las luminarias su correspondiente certificado de producto RETILAP vigente, el cual debe estar expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse con los correspondientes anexos: Ficha técnica de la luminaria, curva fotométrica de la luminaria, manual de instalación, política de garantía y política posconsumo. **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad

Entregar fichas técnicas de las luminarias LED dependiendo de su utilización deben garantizar el cumplimiento de un DISEÑO DETALLADO sección 210.2.3 GENERALIDADES DEL DISEÑO DE ILUMINACIÓN, del ANEXO GENERAL DEL RETILAP, dado que es obligatorio para, alumbrado público, iluminación industrial, iluminación comercial con espacios de mayores a 500 m2 y en general en los lugares donde se tengan más de 10 puestos de trabajo, iluminación de salones donde se imparta enseñanza, o lugares con alta concentración de personas en un mismo salón (50 o más), durante periodos mayores a dos horas. **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará luminarias que cumplan con las características establecidas en el presente criterio de energía.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad
Las luminarias LED utilizadas deben cumplir con las características generales de los capítulos 3, 4 y 5 del Anexo general del RETILAP, destacando: • ILUMINACIÓN INTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2. • ALUMBRADO PÚBLICO: deben cumplir requisitos adicionales del numeral 320.3 que son los requisitos particulares de luminarias para alumbrado público. • LUMINARIAS EXTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2 y adicional 320.3. **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, se entregará luminarias que cumplan con las características establecidas en el presente criterio de energía.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad
Toda luminaria debe acompañarse de los siguientes documentos: • ILUMINACIÓN INTERIOR: documentos fotométricos • LUMINARIAS EXTERIOR: documentos fotométricos + valor de Flujo Hemisférico Superior (FHS) - nivel de contaminación lumínica. **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad
La garantía de fábrica de las luminarias debe ser: • Bombillas LED y balas led mínimo de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la entrega. Tubos LED mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega. • Luminarias para Iluminación Interior de treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Industrial mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Exterior y Alumbrado Público mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega. **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad

Dentro de la ficha técnica entregada por el proponente o en la información del fabricante o comercializador se debe verificar que las luminarias cumplan con los siguientes requisitos mínimos: • Condiciones eléctricas definidas por la Red Eléctrica: Tensión (V), Frecuencia (Hz). Factor de potencia 0.9V o superior. Distorsión Armónica <20%, Temperatura de color entre 3000 y 6000 Kelvin(K). • Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 100 lm/w para iluminación interior. Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 110 lm/w para iluminación industrial. Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 115 lm/w para iluminación exterior y alumbrado público. • Índice de Reproducción Cromática mínimo >80 en Iluminación Interior. • Índice de Reproducción Cromática mínimo >70 en Iluminación Industrial. • Índice de Reproducción Cromática mínimo >70 en Iluminación Exterior y Alumbrado Público. Grado IP mínimo IP65 para iluminación industrial. • Grado IP mínimo IP66 para iluminación exterior y alumbrado público. • Grado IK mínimo IK08 para iluminación industrial. Grado IK mínimo IK08 para iluminación exterior y alumbrado público. • Carcasa en Aluminio para Alumbrado Exterior y Alumbrado Público. **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad
Dentro de la ficha técnica entregada por el proponente o en la información del fabricante o comercializador se debe verificar que las luminarias cumplan con los siguientes requisitos: • El factor de potencia debe ser 0.9 V o superior. • La temperatura de color debe estar entre 4.000 y 4.500 kelvin. La eficacia luminosa de fuente debe ser mínimo de 85 lm/w **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de energía.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad
Se prohíbe la adquisición de luminarias compuesto de mercurio. **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito aplica en el caso de que suministren elementos como luminarias, bombillas y similares, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se suministran luminarias, bombillas y similares, estas no tendrán de compuesto mercurio.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad
Asegurar que los productos eléctricos suministrados a través del presente contrato cumplan con las condiciones técnicas, de seguridad y calidad establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, conforme a lo estipulado en la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía. Se deberá presentar para cada uno de los productos eléctricos incluidos en el alcance del contrato, tales como **luminarias,** tomacorrientes, interruptores, breakers, conductores eléctricos, canaletas, bandejas portacables, entre otros, el correspondiente Certificado de Conformidad RETIE, expedido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, conforme a la norma ISO/IEC 17065.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad

Condiciones específicas: • El certificado debe estar vigente y hacer referencia clara al producto ofrecido. • Deberá adjuntarse también la ficha técnica del producto donde se especifiquen sus características eléctricas, mecánicas y de seguridad. • El proveedor se compromete a que todos los productos eléctricos objeto de este contrato estén debidamente certificados bajo RETIE, de conformidad con el Artículo 2 de la Resolución 40117 de 2024. • En caso de que el producto ofrecido no esté incluido en la Tabla 2.1.2.1.a del RETIE, el oferente deberá presentar declaración juramentada que indique tal situación y que, en caso de ser requerido, entregará el soporte de certificación en la etapa contractual. **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito solo será exigible para los productos eléctricos que estén dentro del alcance del RETIE, según lo indicado en la Tabla 2.1.2.1.a de la resolución. En caso de no aplicar, el oferente deberá presentar una declaración juramentada que indique la no aplicabilidad, y que, en caso de resultar aplicable durante la etapa contractual, entregará los certificados RETIE respectivos al supervisor del contrato.	
Criterios para la compra, instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias	
Presentar la ficha técnica de la grifería y garantizar la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua. Deberá entregar las fichas técnicas de los elementos a instalar. **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito aplica en el caso de que se realice compra, instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se realiza la instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de ambiental.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad
Para la compra de sanitarios, se deberá presentar la ficha técnica que evidencie que estos cuentan con instalación de pulsadores de doble descarga, dispositivos interruptores de descarga, detectores de fuga o válvulas de llenado en inodoros con depósito adosado que permitan reducir el consumo de agua. **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito aplica en el caso de que se realice compra, instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se realiza la instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de ambiental.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad
Para la compra, instalación y/o reemplazo de tuberías y accesorios de redes hidrosanitarias, se deberá certificar el cumplimiento del Reglamento de Agua y Saneamiento. **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito aplica en el caso de que se realice compra, instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias, por lo cual, en la etapa precontractual se debe presentar una declaración juramentada en la que se manifieste que, si durante la ejecución del contrato se realiza la instalación o reemplazo de elementos para redes eléctricas y/o piezas o redes hidrosanitarias se entregará en la etapa contractual al supervisor del contrato los documentos solicitados en el presente criterio de ambiental.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad

Criterios ambientales para la compra de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE - Transformadores	
Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica: • RETIQ tipo B o inferior • EU tipo B o inferior • Energy Star o equivalente Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los más eficientes del mercado son: • Acondicionadores de aire para recintos y unitarios (Se podrán adquirir los equipos de etiqueta tipo A, B, C o D, según la mayor eficiencia disponible en el mercado). • Equipos de cómputo. • Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial. • Lavavajillas. • Lavadoras y lavadoras-secadoras. • Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos. • Lámparas. • Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización. • Balastos electromagnéticos y electrónicos para iluminación. • Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. • Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. • Lavadoras de ropa eléctrica de uso doméstico. • Calentadores de agua eléctricos tipo acumulador. • Gasodomésticos para cocción. • Calentadores a gas de paso. **NOTA 1:** Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no esté relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética. También se puede evidenciar a través de valores de bajo consumo o eficiencia energética indicados en la ficha técnica. **NOTA 2:** (De acuerdo con las excepciones del RETIE): Se excluyen los motores eléctricos que cumplan una o más de las siguientes condiciones: • Motores con tensión nominal superior a 1000 voltios. • Monofásicos y trifásicos con potencia nominal menor a 180 W. • Los motores eléctricos que se importen o fabriquen exclusivamente por el productor nacional como repuesto para: electrodomésticos, gasodomésticos, máquinas y herramientas. • En general los motores eléctricos que se importen o fabriquen por productor nacional para incorporarlos exclusivamente como parte integral de electrodomésticos, automotores, navíos, aeronaves, equipos de electromedicina. • Motores fabricados y comercializados exclusivamente para operación con convertidores. • Los motores que se importen o fabriquen para incorporarse como parte integral de máquinas y herramientas, siempre y cuando no sean los productores principales de fuerza motriz generada o, no representen el mayor consumo de energía eléctrica en las mismas. • Para la adquisición de los equipos de uso significativo de energía que no estén dentro del anterior listado, se informará al proveedor que se optará por elegir a aquellos de mejor eficiencia energética en el mercado. • En cuanto a los motores monofásicos y trifásicos de capacidad desde 0.18 kW hasta 373	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad

kW, la recomendación es adquirirlos con etiqueta de eficiencia energética RETIQ tipo A o B, o en su defecto con eficiencia premium IE4 o IE3. **NOTA ACLARATORIA:** El presente requisito aplicará únicamente en caso de que, dentro del proceso contractual, se adquieran equipos de uso final de energía que estén incluidos dentro del alcance de la normatividad aplicable (RETIE, RETIQ, u otras equivalentes). Por tanto, el proponente deberá presentar en la etapa precontractual una **declaración juramentada** en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario y que durante la ejecución del contrato se suministren dichos equipos, se compromete a entregar al supervisor del contrato los soportes de cumplimiento normativo, tales como la etiqueta de eficiencia energética vigente, ficha técnica, certificación del fabricante o del comercializador, según corresponda, que demuestren que el equipo cumple con los niveles de eficiencia exigidos (preferiblemente tipo A o B). Esta medida busca garantizar la selección de equipos con menor consumo energético, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el SENA y conforme a los criterios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética establecidos en el marco normativo vigente.	
Presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **NOTA:** De conformidad con la Resolución 480 de 2020, el registro aplicará siempre y cuando: • La persona (natural o jurídica) sea productor o comercializador; • Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución; • Las cantidades de Aparatos Eléctricos y Electrónicos superen el umbral anual definido en el Guía 1 de la Resolución (según se indique) **NOTA ACLARATORIA:** Este requisito será exigible **únicamente en caso de que,** dentro del proceso contractual, se adquieran **Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE)** que se encuentren dentro del alcance de la Guía Técnica No. 1 de la Resolución 480 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuya cantidad **supere los umbrales definidos en dicha normativa**. Por lo anterior, **el proponente deberá presentar una declaración juramentada** en la etapa precontractual que manifieste que, **en caso de que** resulte adjudicado y que durante la ejecución del contrato se suministren dichos equipos establecidos en la Guía Técnica No. 1 de la Resolución 480 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuya cantidad **supere los umbrales definidos en dicha normativa, s**e compromete a entregar al supervisor del contrato en la etapa contractual al **supervisor del contrato**, el **Registro como Productor o Comercializador de AEE – RPCAEE**, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como parte de las evidencias de cumplimiento del criterio ambiental y de sostenibilidad.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad
Asegurar que los productos eléctricos suministrados a través del presente contrato cumplan con las condiciones técnicas, de seguridad y calidad establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, conforme a lo estipulado en la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía. Se deberá presentar para cada uno de los productos eléctricos incluidos en el alcance del contrato, tales como luminarias, tomacorrientes, interruptores, breakers, conductores eléctricos, canaletas, bandejas porta cables, entre otros, el correspondiente Certificado de Conformidad RETIE, expedido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, conforme a la norma ISO/IEC 17065. Condiciones específicas: • El certificado debe estar vigente y hacer referencia clara al producto ofrecido. • Deberá adjuntarse también la ficha técnica del producto donde se especifiquen sus	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad

características eléctricas, mecánicas y de seguridad. • El proveedor se compromete a que todos los productos eléctricos objeto de este contrato estén debidamente certificados bajo RETIE, de conformidad con el Artículo 2 de la Resolución 40117 de 2024. • En caso de que el producto ofrecido no esté incluido en la Tabla 2.1.2.1.a del RETIE, el oferente deberá presentar declaración juramentada que indique tal situación y que, en caso de ser requerido, entregará el soporte de certificación en la etapa contractual. **Nota Aclaratoria:** Este requisito solo será exigible para los productos eléctricos que estén dentro del alcance del RETIE, según lo indicado en la Tabla 2.1.2.1.a de la resolución. En caso de no aplicar, el oferente deberá presentar una declaración juramentada que indique la no aplicabilidad, y que, en caso de resultar aplicable durante la etapa contractual, entregará los certificados RETIE respectivos al supervisor del contrato.	
Compa de madera	
Para productos de tercer grado de transformación el proveedor deberá entregar únicamente factura de venta.	Precontractual y contractual para el suministro de las evidencias en caso de la aplicabilidad

5.2.2.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Respecto de lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, en el marco del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, una vez revisada la normatividad, se realizó un análisis en el que se pudo concluir que para el presente proceso no se hace necesaria la aplicabilidad de este incentivo, toda vez que de hacerlo podría suponer cargas adicionales al contratista quien tendría que destinar para la ejecución del objeto contractual la vinculación de personal el cual no se hace necesario.

5.2.3 De carácter financiero

No Aplica

5.2.3.1 Capacidad financiera

No Aplica.

5.2.3.2 Capacidad organizacional

No Aplica.

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

No Aplica.

5.2.3.4 Capacidad residual

No Aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No Aplica.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	**X**
MUESTRA	**SI**		**NO**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	**X**

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se requiere, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

- **LA ESTIMACIÓN:** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.
- **ESTIMACIÓN CUALITATIVA**: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

- **LA PROBABILIDAD:** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.
- **IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.
- **ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

- **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

- **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el

objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

1. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

    - El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

2. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

3. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.

    - Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

4. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

5. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

    - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

    - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

    - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

    - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

    - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

Teniendo en cuenta las anteriores anotaciones, el SENA Regional Santander procedió a la estimación de los **riesgos**, su evaluación, asignación y su mitigación a través de la matriz de riesgos adjunta al presente Estudio previo, la cual hace parte integral del mismo.

8. GARANTÍAS

Con el fin de mitigar los riesgos establecidos en la matriz de riesgos, se establecen las siguientes garantías, las cuales se deberán constituir dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta los siguientes datos:

- Beneficiario y Asegurado: SENA Regional Santander.
- Dirección: Calle 16 # 27-37 Bucaramanga, Santander.

Señale con una "X" los amparos a exigir:

X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Calidad del servicio: por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A

El presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

10. ANEXOS

1. Formato de necesidad.
2. Análisis del sector.
3. Estudio de Mercado y cotizaciones.
4. Matriz de Riesgo.
5. CDP.
6. Anexo a la invitación pública.
7. Formato Oferta económica.
8. Formato de apoyo a la presentación de ofertas (Anexo Especificaciones Técnicas).

El presente documento se suscribe el

Firmado digitalmente por JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ
Fecha: 2026.07.07 18:12:54 -05'00'

JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ
Director Regional (E) – SENA Regional Santander

Elaboró: Ana Julieth Sarmiento Guerrero Pedraza – Profesional técnico de apoyo – Infraestructura y logística.
Manuel Alejandro Albarracin Pedraza – Profesional técnico de apoyo – Infraestructura y logística.

Revisó componente técnico: José Luis Gómez Salgado – Profesional G06 – Líder Infraestructura y Logística.
Revisó componente jurídico: Sergio Augusto Ayala-Gestión contractual.
Revisó componente SG-SST: Lady Patricia Jiménez Villa– Profesional G04 – Líder SST.
Revisó componente SGA-SGEn: Yeminson Darío Cristancho Jaimes – Contratista – Dinamizador ambiental.

Vo.Bo.: Ana Milena Galvis Gómez – Profesional G02 – Coordinadora de grupo de apoyo mixto administrativo.

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.
5	30/04/2026	Se agrega obligación general de prevención sobre la violencia contra las mujeres, basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual de acuerdo con el Protocolo SENA – GTH-PR-007.